



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

- 8461 Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 3 de octubre de 2016, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria. 32026
- 8462 Orden de 4 de octubre de 2016, por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 2014, por la que se establecen para el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los temas a incorporar al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. 32047

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 8463 Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, a partir del día 2 octubre de 2016. 32049

Consejería de Educación y Universidades

- 8464 Extracto de la Orden de 13 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar. 32053

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 8465 Recurso de suplicación 201/2016. 32055

De lo Social número Uno de Cartagena

- 8466 Ejecución de títulos judiciales 125/2016. 32057
- 8467 Ejecución de títulos judiciales 129/2016. 32060
- 8468 Ejecución de títulos judiciales 136/2016. 32063
- 8469 Despido/ceses en general 475/2016. 32066

De lo Social número Dos de Cartagena

- 8470 Procedimiento ordinario 822/2015. 32067



BORM**De lo Social número Tres de Cartagena**

8471	Ejecución de títulos judiciales 45/2016.	32068
8472	Despido/ceses en general 165/2016.	32069
8473	Despido/ceses en general 505/2016.	32070
8474	Despido/ceses en general 481/2016.	32071
8475	Procedimiento ordinario 386/2016.	32072
8476	Despido/ceses en general 482/2016.	32073
8477	Procedimiento ordinario 157/2016.	32074
8478	Despido/ceses en general 488/2016.	32075
8479	Ejecución de títulos judiciales 37/2016.	32077

De lo Social número Uno de Murcia

8480	Ejecución de títulos judiciales 210/2013.	32079
8481	Procedimiento ordinario 21/2016.	32082

De lo Social número Dos de Murcia

8482	Despido objetivo individual 771/2015.	32085
8483	Seguridad Social 42/2016.	32087
8484	Seguridad Social 186/2014.	32088
8485	Procedimiento ordinario 100/2013.	32090

De lo Social número Tres de Murcia

8486	Seguridad Social 950/2012.	32091
8487	Procedimiento ordinario 929/2013.	32093
8488	Procedimiento ordinario 31/2014.	32094

De lo Social número Ocho de Murcia

8489	Despido/ceses en general 121/2016.	32096
8490	Seguridad Social 1.129/2012.	32098
8491	Despido objetivo individual 852/2015.	32100

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8492	Ejecución de títulos judiciales 46/2016.	32102
------	--	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8493	Ejecución de títulos judiciales 234/2015.	32106
8494	Ejecución de títulos judiciales 163/2015.	32108

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8495	Ejecución de títulos judiciales 50/2014.	32110
------	--	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8496	Ejecución de títulos judiciales 36/2016.	32112
------	--	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8497	Ejecución de títulos judiciales 44/2016.	32114
------	--	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8498	Ejecución de títulos judiciales 89/2015.	32120
------	--	-------

BORM**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla**

8499 Juicio ordinario 174/2014. 32122

**Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala Social**

8500 Recurso de suplicación 3.243/2016. 32124

De lo Social número Siete de Sevilla

8501 Ejecución de títulos judiciales 134/2016. 32125

IV. Administración Local**Beniel**

8502 Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto de Beniel. 32126

Caravaca de la Cruz

8503 Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Rural de Caravaca de la Cruz. 32127

Las Torres de Cotillas

8504 Aprobación inicial del proyecto de urbanización parcial de la avenida Agustín Fuentes hasta la carretera RM-B37, en cumplimiento del convenio urbanístico para la ejecución del vial vinculante AE-7 del PGMO. 32128

Mazarrón

8505 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual de Mazarrón. 32129

Murcia

8506 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Reparación pavimento e impermeabilización sobre el forjado del sótano del Edificio París en Avenida Europa, Murcia. Expte. 0410/2016. 32130

8507 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Reforma de la biblioteca municipal en Sangonera la Verde (Murcia). Expte. 0408/2016. 32132

8508 Licitación de las obras de renovación de la acera norte de la calle don Alfonso Palazón Clemares (Murcia). Expte. 396/2016. 32134

8509 Licitación de las obras de actuaciones de semaforización en diversas vías públicas del término municipal de Murcia. Expte. 308/2016. 32136

8510 Anuncio de licitación del servicio de renovación de las medidas de conservación y protección para los restos arqueológicos del jardín de San Esteban, Murcia (B.I.C. con categoría de zona arqueológica). Expte. 0362/2016. 32138

San Javier

8511 Aprobación inicial de la disolución del Patronato Deportivo Municipal de San Javier. 32140

Yecla

8512 Aprobación y puesta al cobro del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2016. 32141

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia**

8513 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de olimpiadas científicas de la Región de Murcia. 32142

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

8461 Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 3 de octubre de 2016, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 1 de diciembre de 2009, se convocó procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria,

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 26 de agosto de 2011, se aprobó el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria. En su Dispongo Primero se aprueban las listas únicas, por especialidades, por orden de puntuación global, de los aspirantes que han superado el procedimiento.

Mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 10 de septiembre de 2012, se dispuso el inicio del procedimiento de declaración de lesividad para el interés público previsto en el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de parte de la base 9.1. de la Orden de 1 de diciembre de 2009, y parte del dispongo cuarto de la Orden de 26 de agosto de 2011.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de febrero de 2013, se pone fin al citado procedimiento, declarando lesivos para el interés público el párrafo final del apartado 1 de la Base 9, de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 1 de diciembre de 2009 y el último párrafo del dispongo cuarto de la Orden de la misma Consejería de 26 de agosto de 2011. En este Acuerdo se dispuso que se estableciera como fecha de inicio de los efectos económicos y administrativos del nombramiento de los Catedráticos de Enseñanza Secundaria que resultaron seleccionados la fecha de 26 de agosto de 2011.

Mediante sentencia n.º 385/2016, de 13 de mayo, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en el Procedimiento Ordinario n.º 162/2013, se falló lo siguiente:

“Estimar el recurso de lesividad interpuesto por la Comunidad Autónoma contra el párrafo final del apartado 1 de la Base 9.ª de la Orden de 1 de diciembre de 2009, por la que se convocó procedimiento selectivo al cuerpo de catedráticos de Enseñanza Secundaria, así como contra el último párrafo del Dispongo Cuarto de la Orden de la misma Consejería de 26 de agosto de 2011, declarando nulo el párrafo final del apartado 1 de la Base 9.ª de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM de 1 de diciembre de 2009, y del último párrafo del Dispongo Cuarto de la Orden de la misma Consejería de 26 de agosto de 2011 “administrativos de 1 de enero de 2010 y efectos económicos de 1 de septiembre de 2011”, estableciendo como fecha de efectos administrativos y económicos de los nombramientos la de 26 de agosto de 2011, sin imposición de las costas causadas.”

En cumplimiento de la meritada sentencia, mediante Orden de 23 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, se modifican las Ordenes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 1 de diciembre de 2009 y de 26 de agosto de 2011 en el sentido de establecer como fecha de efectos administrativos y económicos de los nombramientos la de 26 de agosto de 2011.

De conformidad con el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos ha comprobado que algunos de los aspirantes incluidos en las listas publicadas como Anexo de la Orden de 26 de agosto de 2011 por la que se aprobó el expediente del procedimiento selectivo, han perdido su condición de funcionarios de carrera por jubilación total o han fallecido a fecha de 26 de agosto de 2011, o han sido excluido en virtud de resolución judicial.

Por otro lado, tras la publicación de la Orden de 26 de agosto de 2011 por la que se aprobó el expediente del procedimiento selectivo, se han dictado diferentes sentencias por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que han supuesto la inclusión en las listas de seleccionados de distintos aspirantes que participaron en el procedimiento selectivo.

Visto cuanto antecede, es preciso publicar la modificación de las listas de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Modificar las listas de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria que figuran en el Anexo de la Orden de 26 de agosto de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, incluyendo a las personas que se relacionan en el Anexo I y excluyendo a las personas que se relacionan en el Anexo II.

Segundo.- Aprobar la modificación efectuada en las citadas listas de aspirantes que figuran en el Anexo III de la presente orden y proceder a su publicación.

Tercero.- Remitir las listas al Ministerio de Educación a efectos de la expedición de los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Murcia, 3 de octubre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO I

004 – LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
74	022449714	VALERA GUZMAN, ANA	07,7500

006 - MATEMÁTICAS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
66	027467220	SERRANO SANTOS, MARIA DOLORES	07,9500

008 – BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
12	038547390	MARTÍNEZ PÉREZ, PEDRO	08,8250
40	005193805	VECINA CIFUENTES, ANA MARIA	08,2500
46	022471552	GAGO LOPEZ, MARIA DOLORES	08,2000

011 - INGLÉS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
84	023230315	GUEVARA CAÑIZARES, MARIA	07,7095

016 - MÚSICA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
40	022964704	AGÜERA NIETO, ALFONSO	06,9500

019 - TECNOLOGÍA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
48	027457188	MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO JOSÉ	07,3498

ANEXO II

004 – LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
29	022406441	NUÑEZ FRESNEDA, M CARMEN	08,5738

005 – GEOGRAFÍA E HISTORIA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
22	074345443	MATEO SAURA, ANTONIO JOSE	09,1082
32	022415806	RAMON HERNANDEZ, ANTONIO	08,9725

011 - INGLÉS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
40	011688700	MORILLO NAVARRO, MOISES	08,1000

016 - MÚSICA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
31	022642587	GIMENEZ TUDURI, ADOLFO JUAN	07,2305

017 – EDUCACIÓN FÍSICA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
9	022412614	HELLIN GOMEZ, PEDRO	08,9927

019 - TECNOLOGÍA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
11	074338948	FERNANDEZ VALERA, FERNANDO	08,6000

105 – FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
7	074352383	GARCIA MARTINEZ, ANTONIO	07,7500

ANEXO III**001 - FILOSOFÍA**

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	027430913	BALLESTER HERNANDEZ, MANUEL	09,6750
2	022937150	GIL DE PAREJA OTON, JOSE LUIS	09,4000
3	027435772	TORRES GARCIA, FATIMA	09,2750
4	022949140	MARMOL RODRIGUEZ, PURIFICACION	09,1750
5	022944054	MARTINEZ MARTINEZ, JUANA MARIA	09,0750
6	074436567	PEREZ ZAMORA, JUAN ALBERTO	09,0500
7	027450069	GUIRAO MIRON, M CRISTINA	09,0250
8	022455672	SMILG VIDAL, NORBERTO	09,0000
9	027438936	MARTINEZ SOLANO, JOSE FRANCISCO	09,0000
10	027442483	CANO LOPEZ, ANTONIO JOSE	09,0000
11	027432923	GALIANO MARTINEZ, ANTONIO E	08,9750
12	022946991	SANCHEZ SANCHEZ, JUANA	08,8250
13	022476406	GREGORIO AVILES, JUAN	08,8000
14	029009979	COLL MARMOL, JESUS ANTONIO	08,7998
15	022970912	ORTEGA CAÑAVATE, JAVIER	08,6538
16	027443127	FERNANDEZ MENGUAL, FRANCISCO MANUEL	08,5500
17	051871676	CANOVAS MARTINEZ, JESUS	08,5000
18	022957490	MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO	08,4500
19	022459295	MARCO PEREZ, ANTONIO	08,4498
20	022478198	GONZALEZ LOPEZ, ENRIQUE	08,3750

002 - GRIEGO

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	074437918	HERNANDEZ GARCIA, JAIME FRANCISCO	08,9750
2	031235020	MARTIN ALGARRA, ANA MARIA	08,7500
3	027440631	LORENTE SOLANO, ANTONIO	08,6750
4	027460127	FRANCO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	08,5475

003 - LATÍN

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	027469021	SANCHEZ MARTINEZ, JESUS	08,6750
2	014844679	FERNANDEZ TOME, IRENEO	08,6250
3	051357322	CARRETERO ARIAS, OLVIDO	08,3750
4	022446190	SANCHEZ MACANAS, OBDULIA	08,3000
5	027461342	MINGUEZ BAÑOS, ARISTIDES	08,2916
6	027433895	BALLESTER MONTESINOS, ANTONIO	08,2000

004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	022900524	MARGALEF MARTINEZ, JUAN MIGUEL	09,7250
2	022415833	ALARCON BRAVO, JUAN ANTONIO	09,6427
3	022477172	MORENO REQUENA, MARIANO	09,5250
4	074432904	OTALORA TUDELA, JUAN FRANCISCO	09,5000
5	027448018	HERNANDEZ GIL, JAVIER	09,4000
6	022439607	VELEZ SOLDEVILA, ANA MARIA	09,2430
7	074429505	LOPEZ BERMEJO, PURIFICACION	09,1500

004 – LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
8	022479784	ESPINOSA CARMONA, JOSE JAVIER	09,1000
9	022955201	GARCIA CEREZUELA, ANA MARIA	09,0960
10	022428629	MUÑOZ CLARES, FUENSANTA	09,0750
11	022408932	MOLINA COMA, M DOLORES	09,0000
12	022459788	MARTINEZ GARCIA, MARIA JOSE	09,0000
13	007858339	LOPEZ-BREA ESPIAU, M. PAZ	09,0000
14	027427592	HERNANDEZ FERNANDEZ, ANGEL	08,9595
15	021383931	MONTERO CAMARENA, PILAR	08,9250
16	022443285	GARCIA GARCIA, ANTONIA M	08,9150
17	023209033	GARCIA MECA, MARIA HUERTAS	08,8750
18	021483430	PINEDA GOMEZ, ENRIQUE CARLOS	08,8738
19	074168529	PEREZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	08,8400
20	027477601	NAVARRO MARTINEZ, MATILDE	08,7856
21	005116196	DENIA CANDEL, MIGUEL	08,7500
22	022456569	GARCIA GIL, CARMEN	08,7500
23	022447111	COS TEJADA, MARIA JOSEFA	08,7000
24	052800137	SANCHEZ SANDOVAL, CARMEN	08,6500
25	022447304	GOMEZ JIMENO, M SOLEDAD	08,6500
26	023212391	MARTINEZ PEREZ, MARIA JOSEFA	08,6000
27	074322993	VICENTE FERNANDEZ, ALFONSO	08,6000
28	027441654	HIDALGO MONTESINOS, ENCARNACION MARIA	08,5750
29	022453522	PARDO CIFUENTES, BELEN	08,5500
30	019833301	BARAT DOLZ, JUAN RAMON	08,5500
31	023212674	GONZALEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	08,5333
32	022921174	MARTINEZ TORRALBA, ASCENSION	08,5000
33	022458174	REYES-GARCIA CANDEL, RAIMUNDO DE LOS	08,5000
34	022405838	GARCIA CANO, JUANA ROSA	08,5000
35	074315649	SALAZAR LARROSA, MARIA PILAR	08,5000
36	074435378	GARCIA GARCIA, PASCUAL	08,4875
37	010178562	MACIAS VALERA, ISABEL	08,4750
38	023211341	GARCIA MINGUEZ, SEBASTIANA	08,4750
39	022946755	JIMENEZ MORATA, ANTONIO	08,4500
40	074319295	ZAPATA PEREZ, ANTONIA	08,4185
41	029047242	CRESPO ORTUÑO, MARIA DESAMPARADOS	08,2750
42	028999170	CONESA MESEGUER, ANA	08,2500
43	022952083	PAREDES GRACIA, M DOLORES	08,2500
44	022442741	RIQUELME CASCALES, MARIA JOSEFA	08,2500
45	022934670	GARCIA GARCIA, ESTHER	08,2500
46	027479028	NICOLAS CAMPOY, IGNACIO	08,2000
47	027453449	PINO LOPEZ, CLARA ELISA	08,1750
48	022428518	HERNANDEZ VERA, MARIA PETRA	08,1250
49	022937196	SANCHEZ HERNANDEZ, ANTONIA	08,0830
50	022941294	ROS SANCHEZ, MARIA GLORIA	08,0550
51	023221704	LARIO BASTIDA, MANUEL	08,0500
52	014866627	ANTON MORLA, JOSE MARIA	08,0492
53	022450672	MARTIN RODRIGUEZ, ANA BEATRIZ	08,0250
54	022432479	SERRANO SASTRE, M JOSE	08,0250
55	022456115	CARRION DEL VALLE, CONSUELO	08,0000
56	022918477	CASCALES JARANAY, MARIA DOLORES	08,0000

004 – LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
57	023207768	GINER GARCIA, ANTONIO	08,0000
58	021426070	MORA MARTINEZ, M ASUNCION	08,0000
59	027456900	RODRIGUEZ MARTINEZ, ROSARIO	08,0000
60	022442868	PEREZ AYUSO, ANA LUISA	08,0000
61	074435211	MELGARES DE AGUILAR MATA, ELENA	07,9935
62	022921598	LOZANO OLIVAR, MONTSERRAT ISABEL	07,9500
63	071763046	LOPEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	07,9500
64	022390560	GARRE NAVARRO, JOSE	07,9220
65	023233128	MARTINEZ GARCIA, SEBASTIANA	07,9095
66	052800726	MUÑOZ JARA, ANDRES	07,9000
67	023220739	MARTINEZ PEREZ, EULALIA	07,8750
68	022434139	VALVERDE ANDREU, MARIA CARMEN	07,8500
69	022914040	HERNANDEZ BERNAL, JOSEFA	07,8500
70	039161279	AMADOR APARICIO, JOSE ANGEL	07,8200
71	022952191	VEIGAS BUENDIA, MERCEDES	07,8082
72	027439602	CARIDE VAZQUEZ, MARIA LUISA	07,7785
73	074304776	FORTE RODRIGUEZ, JOSEFA	07,7500
74	022449714	VALERA GUZMÁN, ANA	07,7500
75	077507089	JIMENEZ SANCHEZ, MARAVILLAS	07,7500
76	022434358	PEÑUELA CASTIÑEIRA, MARIA DOLORES	07,7500
77	022955488	GARCIA ALCARAZ, RAMONA	07,7500

005 – GEOGRAFÍA E HISTORIA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	022914560	IGLESIAS MARTINEZ, INES MARIA	10,0000
2	008756900	SUAREZ CABALLERO, ANTONIO	10,0000
3	022459307	HURTADO GARCIA, LEONOR	09,9750
4	019872350	SAMBRANA MORALES, ANTONIO	09,8750
5	022941763	VELASCO HERNANDEZ, FRANCISCO	09,6750
6	077500726	GALVEZ CARAVACA, MANUEL	09,6000
7	027437239	MARTINEZ CAVERO, PEDRO	09,6000
8	042019980	CABEZOS MARTINEZ, JUAN A	09,4873
9	022927962	PAGAN CASANOVA, M CARMEN	09,4500
10	005106945	CALLEJAS SANZ, PEDRO	09,4250
11	022416601	PARRA BELMONTE, MARIA	09,3935
12	070567287	SARABIA CONDES, FRANCISCO	09,3500
13	022931424	BELMONTE ESPEJO, PEDRO	09,3500
14	022442649	HERNANDEZ MORENO, MARIA ANGELES	09,2750
15	022472222	ROMERO HERNANDEZ, MARIA JOSE	09,2750
16	025132937	LITE GREGORIO, M. VICTORIA	09,2500
17	022400365	NAVARRO GONZALEZ, JOSE	09,2500
18	022448472	IBÁÑEZ GUARDIOLA, MARIA EUGENIA	09,2500
19	023221522	NAVARRO MELENCHON, JULIAN	09,1500
20	005160964	SANCHEZ NAHARRO, JUAN ANGEL	09,1300
21	022450782	HIDALGO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	09,1250
22	022481915	MORALES LOPEZ, M ASUNCION	09,1000
23	074422892	CABALLERO RODENAS, PEDRO	09,0843
24	074311116	GONZALEZ GOMEZ, ISABEL	09,0000
25	075208502	COTES PORCEL, JOSEFA	09,0000

005 – GEOGRAFÍA E HISTORIA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
26	022450479	CASCALES NICOLAS, CARMEN	09,0000
27	027431463	ALEMAN ILLAN, ANASTASIO	09,0000
28	051325817	JUANA ARANZANA, JOSE MARIA DE	09,0000
29	074423103	LOPEZ CALERO, PEDRO E	09,0000
30	023195786	GUERRERO ARJONA, MELCHOR	09,0000
31	022435968	CARRION TORRALBA, JOSEFA	08,9500
32	021416595	MARTINEZ PEREZ, JUAN MANUEL	08,9250
33	074320587	GARCIA VILLALBA, JOAQUIN	08,9250
34	022443090	PELEGRIN ABELLON, JUAN ANTONIO	08,8955
35	074177788	GIL SAEZ, MANUEL JOAQUIN	08,8750
36	022446734	ABELLAN PEREZ, JUANA	08,8750
37	005635011	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO	08,8550
38	022481451	MORENO ANTEQUERA, JOSE ALBERTO	08,8500
39	070504746	PRIETO PRIETO, JOSE ANDRES	08,8290
40	024143468	OCON SANCHEZ, FRANCISCO MANUEL	08,8250
41	027435807	TORRES GARCIA, FRANCISCO	08,8000
42	027445451	MORENO CANTERO, RAMON	08,8000
43	027436501	ABELLAN CUESTA, ISABEL MARIA	08,8000
44	022451217	HERNANDEZ VALCARCEL, ANTONIO	08,8000
45	023220406	RUIZ GARCIA, ANA RUFINA	08,7500
46	022429355	LUDEÑA LOPEZ, JOSE	08,7500
47	005626459	CAMACHO MARTIN DE LAS M, ISABEL	08,7500
48	022449157	LOPEZ GARCIA, BASILISA	08,7000
49	022465204	SANCHEZ ROBLES, MIGUEL	08,6750
50	022919068	CARRILLO ORTEGA, JOSE CLAUDIO	08,6750
51	022917039	NIETO GONZALEZ, PEDRO JULIO	08,6250
52	005146223	GARCIA LOPEZ, MARIA MAGDALENA	08,5750
53	022432770	LOPEZ ROMERO, ANA ENCARNACION	08,5500
54	027451630	MONTEAGUDO MENGUAL, FRANCISCO JOSE	08,5500
55	022452185	GONZALEZ CASTEX, MARIA DOLORES	08,5500
56	074426143	GUERRERO PEREZ, RAFAEL ANGEL	08,5500
57	022423253	GUILLEN MONTIJANO, MARIA JOSE	08,5500
58	023230042	JUAN BONILLO, AGUSTIN	08,5500

006 - MATEMÁTICAS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	027427635	CAMARA MESEGUER, MARÍA TRINIDAD	09,4500
2	027478505	MARTINEZ SALAZAR, FCO JAVIER	09,4250
3	009718534	RED MARTINEZ, ANTONIO DE LA	09,4000
4	029058926	MARTINEZ ALCARAZ, ANTONIO	09,3750
5	072520370	SANCHEZ HERNANDEZ, SALVADOR	09,2750
6	027450585	MUÑOZ AREVALO, MARIA DOLORES	09,2500
7	027463773	HERNANDEZ MARTINEZ, PEDRO JOSE	09,2500
8	074335419	GARCIA GOMEZ, FULGENCIO	09,2250
9	027459918	NICOLAS PEREÑEZ, MARIA JOSE	09,2000
10	029068608	RUIZ IBAÑEZ, FERNANDO	09,1500
11	075008178	GRANADOS GARCIA, FRANCISCO ANTONIO	09,0833
12	029047455	LOZANO MONREAL, ANTONIO	09,0750
13	003410836	SANZ GUTIERREZ, MANUEL ANTONIO	08,8000

006 - MATEMÁTICAS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
14	025141985	CARRILLO HONTORIA, MARIA PILAR	08,8000
15	022459720	RODRIGUEZ CANOVAS, JUAN DE DIOS	08,7750
16	052811747	SALINAS GARCIA, ALONSO	08,7000
17	027433933	PAZ FERNANDEZ, JESUS	08,7000
18	030423528	JODAR GIL, JOSE ANTONIO	08,6750
19	030586710	GAGO BLANCO, CARLOS	08,6630
20	074161469	FILIU VALERO, ANGEL	08,6250
21	074191120	GOMEZ SENENT, FCO. JOSE	08,6185
22	022943701	BAÑOS ZAMORA, ROSARIO	08,6050
23	074493120	MARIN HERNANDEZ, RAFAEL	08,5500
24	027451475	GIL RAMOS, CONCEPCION	08,5500
25	023210643	SANCHEZ CAÑIZARES, M ANTONIA	08,5000
26	027469169	CAMBRONERO SANCHEZ, MARIA TERESA	08,5000
27	027427427	CAMARA PALOP, JOSE	08,4750
28	071003263	VIEJO VALVERDE, RAMON	08,4500
29	022430178	GARCIA LARROSA, JOSE ANTONIO	08,4500
30	005163561	RODRIGUEZ MAS, ANTONIO	08,4250
31	022472973	HERNANDEZ GIL, JOSE MANUEL	08,4000
32	005134102	GOMEZ CUENCA, CONSOLACION	08,4000
33	005168132	MONTEAGUDO MARTINEZ, M. FELICIDAD	08,4000
34	027457798	COLL GARCIA, ANTONIO	08,3750
35	023210700	GONZALEZ SANCHEZ, RAFAEL	08,3750
36	027469451	ALEMAN CONEJERO, FRANCISCO	08,3500
37	052804471	RUIZ BUENO, GINES	08,3282
38	074428742	SOTO SANCHEZ, MARIANO	08,3250
39	029040040	GOMEZ BASTIDA, JOAQUIN	08,3250
40	022945513	ALBALADEJO BUENO, MARIANO	08,3000
41	022470887	ESCUDERO VERGARA, ANTONIO	08,3000
42	022929218	PEÑA QUINTANA, REMEDIOS	08,2555
43	005169770	CANDEL RAMON, ANTONIO JOSE	08,2100
44	005139046	QUESADA GUZMAN, MANUEL	08,2100
45	022945191	NAVARRO MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	08,2000
46	023206502	CARRION AVILA, JUAN BENITO	08,1500
47	074345468	SANCHEZ HELLIN, PEDRO	08,1345
48	022969553	JODAR BONILLA, PEDRO PABLO DE	08,1250
49	023224261	VILCHES PACHECO, INMACULADA	08,1250
50	016514467	MARTINEZ ESTEFANIA, ROBERTO	08,1250
51	022434120	ROS LOPEZ, MIGUEL	08,1150
52	052812128	GIMENEZ VALERA, JOSE	08,1000
53	022431678	MOLINA NUÑEZ, ANTONIO	08,1000
54	022469503	REYES-GARCIA CANDEL, JOSE ANTONIO DE LOS	08,1000
55	074152421	GRIÑO PRIETO, FRANCISCO	08,0900
56	052813885	JIMENEZ ESPINOSA, ANTONIO	08,0750
57	022471142	RUIZ LUJAN, ANTONIO	08,0500
58	034601216	MASIDE BOUZO, MARIA LUZ	08,0496
59	023214774	RUIZ GUILLEN, MARTIN	08,0330
60	007848020	SANCHEZ GARCIA, MARIA JOSEFA	08,0250
61	022472623	PEREZ MENGUAL, RAFAEL	08,0150
62	022437937	AYUSO RIVERO, MATILDE	08,0000

006 - MATEMÁTICAS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
63	023228668	PEREZ SALAS, ALFONSO	07,9750
64	023226055	LOPEZ MARIN, JOAQUIN ANTONIO	07,9750
65	022961335	LUCERGA PEREZ, ENRIQUE	07,9500
66	027467220	SERRANO SANTOS, MARÍA DOLORES	07,9500
67	074327520	COBARRO LOPEZ, MARIA TRINIDAD	07,9500
68	027267814	MUÑOZ LEDESMA, ANTONIO	07,9267
69	027455024	FERNANDEZ RAMOS, CANDELARIA	07,9250
70	022945297	HERNANDEZ ROS, JOSEFINA	07,9080
71	022703182	RUIZ MORERA, ANTONIO	07,9000
72	022957603	OLIVER GARCIA, JOSE	07,8750
73	022964660	PRADO BELLO, ANA JESUS	07,8750
74	017836874	ROYO FERRUZ, M PILAR	07,8750
75	029038674	GOMEZ AROCA, JOSE MARIA	07,8595
76	000803538	TEMPLADO GONZALEZ, PIEDAD	07,8500

007 – FÍSICA Y QUÍMICA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	027427897	MARTINEZ DIAZ, ANA MARIA	09,4000
2	074299556	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	09,3750
3	022454646	DELGADO MARTINEZ, MARIA ANGELES	09,3750
4	022457736	LOPEZ MARTINEZ, JOSE DAMIAN	09,2000
5	074298622	LOPEZ PLANES, FRANCISCO	09,1248
6	029062817	GARCIA GARCIA, MARIA JOSE	09,1000
7	022927930	MARTINEZ ARROYO, MARIA CARMEN	09,0000
8	022913356	LOPEZ AYERRA, FERNANDO	09,0000
9	074346712	PIQUERAS VERA, CANDIDO	08,8250
10	051847868	COZAR RUIZ, FRUCTUOSO A	08,6250
11	022927830	HERNANDEZ JIMENEZ, HIGINIO	08,5080
12	022451254	ZAPATA MUÑOZ, ANDRES	08,5000

008 – BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	005150299	MORENO EGEA, PEDRO PABLO	09,9166
2	027437536	AYUSO FERNANDEZ, GABRIEL ENRIQUE	09,4595
3	022463252	MARTIN MELGAREJO, MARINA	09,4000
4	050417763	GOMEZ-MENOR ROBLES, JUAN MIGUEL	09,3750
5	027432016	REYES-GARCIA CANDEL, REMEDIOS DE LOS	09,3000
6	029037368	VILLALBA SANCHEZ, JOSE	09,2000
7	032390207	MARTINEZ SANCHEZ DE NEYRA, JAVIER	09,1500
8	023230472	GARCIA GEA, AMALIA	09,1500
9	022481488	BALSALOBRE BALIBREA, JOSEFA MARIA	09,1000
10	027429612	MARTIN MELGAREJO, LUIS JESUS	09,0500
11	022940648	NAVARRO ANDREU, HERMINIA	08,8583
12	038547390	MARTÍNEZ PÉREZ, PEDRO	08,8250
13	074344982	PASTOR MARIN, JOSE FERNANDO	08,7500
14	027466953	GIRONA GALVEZ, MARIA DEL PILAR	08,7500
15	029041057	HERVAS ABELLAN, MARIA TERESA	08,6750
16	023227040	ILLUECA BALLESTER, JOSE EDUARDO	08,6750
17	027445483	GOMEZ VISUS, MARIA INES	08,6750

008 – BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
18	022502635	CORDON ARANDA, RAFAEL	08,6750
19	050158418	PEREZ VALERO, FRANCISCO J.	08,6000
20	029040334	LAVEDA MOLINA, FRANCISCO JOSE	08,5998
21	022461372	LOPEZ ALCAZAR, PEDRO CELESTINO	08,5500
22	022933602	FERNANDEZ CAMPOS, M INMACULADA	08,5500
23	027440659	NICOLAS MUÑOZ, MARIA JOSE	08,5000
24	023220604	PERIAGO LORCA, NIEVES	08,5000
25	023207277	MARTINEZ PELEGRIN, RICARDO	08,5000
26	022929197	VICTORIA DIAZ, FLORENTINA	08,5000
27	022941947	FUENTES MOLERO, ISABEL	08,4250
28	022479265	EGEA PLAZA, GLORIA	08,3750
29	074343713	BAÑOS PUJANTE, ISABEL	08,3750
30	074346388	CASCALES PIQUERAS, AMELIA	08,3750
31	074430164	MARTINEZ CANO, ANTONIO	08,3584
32	022931078	PEREZ BIELSA, RAFAEL JAVIER	08,3250
33	022930528	GARRIDO LOPEZ, JOSEFA	08,3250
34	023202302	MORA GONGORA, M. PILAR	08,3000
35	027440198	CASTRO GARCIA, FELICISIMO DE	08,3000
36	052541304	GAVILAN CIUDAD, MARIA JESUS	08,2500
37	011934256	BLAZQUEZ CEJUELA, M. REYES	08,2500
38	022940681	CANOVAS GARCIA, JOSEFA MANUELA	08,2500
39	027427191	HERNANDEZ JIMENEZ, FRANCISCA	08,2500
40	005193805	VECINA CIFUENTES, ANA MARÍA	08,2500
41	022442629	ESPINOSA ONIEVA, M LUISA	08,2500
42	027434588	CANOVAS MUÑOZ, MARIA DOLORES	08,2500
43	022913391	CALVO NUÑEZ, ANA MARIA	08,2250
44	006541930	GOMEZ HERNANDEZ, FRANCISCO IGNACIO	08,2074
45	022431906	GAMBOA GOMEZ, JOAQUIN PERFECTO	08,2000
46	022471552	GAGO LÓPEZ, MARÍA DOLORES	08,2000
47	022910833	RIQUELME MARCO, TOMAS CARMELO	08,2000

009 - DIBUJO

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	077500400	BERMUDEZ ABELLAN, JOSE	08,8750
2	023217352	RUIZ MUNUERA, ANDRES	08,8250
3	022912927	RUIZ MANTECA, MARIO	08,7500
4	022946011	BERNAL AGUIRRE, ESTEBAN	08,7250
5	035977280	TAPIA HERMIDA, JORGE LUIS	08,5000
6	024259379	SEGURA DAZA, MARIA JOSE	08,5000
7	022419446	PINA RUIZ, ANGEL	08,3750
8	016796177	GARCIA JIMENEZ, CARLOS	08,3500
9	005649493	BARBA ROMERO, LUIS FERNANDO	08,2500
10	022470589	AROCA LUCAS, JOSE	08,2500
11	074332753	VIVO GONZALEZ, FRANCISCO	08,2500
12	022909793	SANTANDREU CABEZOS, PEDRO JOSE	08,2000
13	022644526	CARDONA CARDONA, MARIA JOSE	08,1500
14	023224992	RUZAFÁ GARCIA, BASILIO	08,1250
15	022917378	ROCA MARTINEZ, JOSE	08,1000
16	022964763	GARCIA CORDOBA, MIGUEL	08,0998

009 - DIBUJO

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
17	073761861	DIAZ CASTAÑO, MANUEL	08,0750
18	005153024	ALBERT PONS, JULIO	07,9343
19	022540899	GOMEZ RIBELLES, ANTONIO	07,7874
20	023223956	GARCIA MORILLAS, M DOLORES	07,7750
21	027433389	ORTUÑO LOPEZ, FRANCISCO	07,7500
22	074318889	BAÑOS JIMENEZ, PAULA	07,7250
23	027444345	ORENES ARCE, FRANCISCO	07,7000
24	022957320	MARTINEZ DE URIARTE, FRANCISCA	07,6790
25	022916832	SCHMIDT RUIZ, FRANCISCO	07,6250
26	022428124	BALIBREA PIQUERAS, JUAN M	07,6248
27	022098069	SASTRE GUARINOS, ADELA	07,5750
28	022973780	GARCIA ESPINOSA, SALVADOR	07,5248
29	027429752	COSTA MUÑOZ, GONZALO DE A.	07,4750
30	022921939	TOLOSA FERNANDEZ, CARMEN	07,4750
31	022448236	LINARES ROS, ESTEBAN	07,4250
32	023204960	LOPEZ ASENSIO, LORENZO	07,4000
33	074343040	PASCUAL MOLINA, EMILIO JAVIER	07,3975
34	027426590	SOLDEVILA INIESTA, EDUARDO	07,3750
35	030482959	JURADO BONILLA, FCO JOSE	07,3395
36	004571242	RUBIO NOHEDA, MARIO MIGUEL	07,2500
37	023222775	FERNANDEZ-RUFETE MUÑOZ, ENCARNACION	07,2500
38	027451620	GONZALEZ VALVERDE, JESUS MARIA	07,2500
39	029058512	GARCIA BOX, JOSE JUAN	07,2433
40	027487400	RIQUELME MELLADO, FRANCISCO	07,1950
41	022933005	ÑIGUEZ CARBONELL, FRANCISCO	07,1500
42	021464253	MIRA NAVARRO, MARIA JOSE	07,1435
43	004558550	RUBIO OLIVARES, FRANCISCO J.	07,1250
44	074432810	CANOVAS ANDREO, PAULA	07,1250

010 - FRANCÉS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	029038018	MORCILLO VALERA, FRANCISCA	08,8500
2	022476958	MARTINEZ CUADRADO, M SOLEDAD	08,8250
3	027442440	SANDOVAL LOPEZ, JESUS	08,4677
4	022446585	ZARAGOZA FERNANDEZ, M SOLEDAD	08,3250
5	027436704	SANCHEZ-CAMPILLO MUÑOZ, ALICIA	08,1500
6	027442015	PEREZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	08,1250
7	022454593	MARCO NIETO, MARIA JOSE	08,1250
8	022927109	SANCHEZ CAJA, M.EULALIA	08,1248
9	022455640	MARTINEZ JARA, REMEDIOS	08,0750
10	027460218	GUTIERREZ JUGO, JUAN FRANCISCO	08,0250
11	077501521	LOPEZ CANOVAS, ASCENSION	08,0082
12	022454880	LORENZO SERRANO, JUAN JOSE	08,0000
13	022471353	ROMERO ROMERO, MARIA DEL CARME	08,0000
14	027435479	RUIZ ROCAMORA, ANA ESPERANZA	07,8750
15	052801121	MUÑOZ CABRERA, JOSEFA	07,8750
16	022439558	RODRIGUEZ BALLESTER, FRANCISCO	07,8750
17	023223578	RUBIO RIZOS, M. REMEDIOS	07,8250
18	022966236	BARRETO FERNANDEZ, ANTONIO	07,8080

010 - FRANCÉS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
19	021377131	BLAS CARRALCAZAR, CARMEN DE	07,8000
20	023222548	CUADRADO MENDEZ, M ANTONIA	07,6998
21	023213916	PAEZ PEREZ, MARIA JOSE	07,6250
22	023205962	BELMONTE MILLAN, ENCARNACION	07,5750
23	022437269	ESPINOSA MOLINA, JUAN	07,5750

011 - INGLÉS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	022441745	MANTES BALIBREA, JOAQUIN	09,2500
2	027450763	DE ALBA VEGA, PEDRO	09,1750
3	034793616	ENCINAS BERG, IRENE	09,0000
4	074295567	COBARRO GARCIA, MANUEL	09,0000
5	022904619	PAGAN PEDREÑO, ALFONSO JERONIMO	08,9500
6	037719156	BLANCO ROMAN, JAIME S	08,8750
7	007548980	MARTINEZ MORCILLO, ENRIQUETA	08,7500
8	022444800	ABAD CANDEL, Mª NIEVES	08,7000
9	023768065	HIDALGO AMATE, FRANCISCO	08,6250
10	027435528	COTANDA RODENAS, VICENTE	08,6250
11	052801959	BUENO ORTIZ, ISABEL MARIA	08,6000
12	005149994	HONRUBIA SANCHEZ, PABLO	08,5000
13	023209839	BRAVO BARNES, DAMIAN	08,5000
14	027435117	VILLALVILLA MARTI, MARIA	08,4750
15	074357050	SANCHEZ MATEOS, ANA ROSA	08,4500
16	077551709	SANDOVAL CAMPILLO, FRANCISCA	08,4500
17	027457974	FLORES CARPE, MARIA JOSE	08,4485
18	077502987	GEA MARTINEZ, FERNANDO	08,4250
19	034783616	MARTINEZ-LOZANO IBAÑEZ, MARIA	08,4250
20	022948851	JODAR BONILLA, OSCAR DE	08,4033
21	022918337	HUERTAS CORTADO, VALENTINA	08,4000
22	022940406	SANCHEZ SERRANO, DOLORES	08,3750
23	027465287	PERIAGO CASTON, MARIA TERESA	08,3595
24	046564303	CAMON HERRERO, JUAN BOSCO	08,3433
25	077503638	MARTINEZ GOMEZ, MARIA CARMEN	08,3185
26	000242181	SAINZ SANCHEZ, JOSEFINA	08,3000
27	022915360	GUZMAN NIETO, GINES	08,2750
28	027483261	RODRIGUEZ VERA, CARMEN	08,2500
29	027469741	FLORES FERNANDEZ, FUENSANTA	08,2250
30	027444794	PUJANTE BERNAL, PILAR	08,2185
31	021417514	ESCODA RUIZ, RAMON	08,2166
32	030465665	ROMAN TAPIAS, JOSE	08,2000
33	027522551	MARTINEZ VIZCAINO, M GRACIA	08,2000
34	029058025	SANCHEZ HERNANDEZ, MANUELA	08,1790
35	003432204	BERMEJO SAN JOSE, JOSE LUIS	08,1500
36	027526080	CAPEL GARCIA, EVA MARIA	08,1350
37	022957392	MARTINEZ CONESA, ANTONIA	08,1250
38	022965475	GARCIA GARCIA, JOSEFA	08,1250
39	027465882	TORNEL LOPEZ, PABLO	08,1250
40	022943340	INGLES BONILLA, FERNANDO	08,0267
41	022965529	NIETO OLIVARES, JOSEFINA	08,0250

011 - INGLÉS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
42	027474159	VILLARROYA DURA, M JOSE	08,0250
43	016034698	MOLINA MARTINEZ, MARIA JOSE	08,0000
44	027451338	BALLESTA RAMIREZ, MANUEL	08,0000
45	034789036	LAZARO GUTIERREZ, MARIA J	08,0000
46	028999271	CASTEJON IZQUIERDO, MARIA LUISA	08,0000
47	029059852	PONS ABAD, JAIME T.	08,0000
48	027426878	MARTINEZ BARREDO, ANA	07,9750
49	023222949	BAYONAS FUENTES, MARIA JESUS	07,9500
50	027445813	JIMENEZ MOMPEAN, MARIA VICTORIA	07,9475
51	022397917	MARTINEZ ALMAGRO, ANA MARIA	07,9450
52	027433082	MEROÑO VIVANCOS, LUIS DIEGO	07,9000
53	021468836	TORO VELASCO, BEGOÑA	07,9000
54	022962184	SANTIAGO CERCOS, CARINA DE	07,9000
55	022923334	ESPINAZO GARCIA, PETRONILA	07,9000
56	027436750	MARTINEZ CARRILLO, PURIFICACION	07,8950
57	029048270	GONZALEZ VALERO, JOSEFA	07,8750
58	074326267	ALVAREZ-CASTELLANOS RUBIO, ISABEL	07,8750
59	027444318	SERNA GARCIA, MARIA ANTONIA	07,8750
60	022950791	DIAZ GARCIA, M JOSE	07,8750
61	035290262	NUÑO VAZQUEZ-GARZA, M. ASUNCION	07,8750
62	077509165	GARCIA MARIN, M ALICIA	07,8750
63	074330103	BERMUDEZ TORRENTE, MARIA ADORACION	07,8750
64	022454278	SANABRIA HERNANDEZ, JOSE MIGUEL	07,8500
65	022953626	MARTINEZ JIMENEZ, JOSEFA	07,8500
66	027468331	ANDREU PINA, ANTONIA	07,8500
67	022950925	MEDIANO SARABIA, M. EUGENIA	07,8305
68	077504119	VIDAL RODRIGUEZ, ENCARNA	07,8250
69	010194002	PEREZ CADENAS, MARIA LUCIA	07,8185
70	022940299	MARTINEZ COPETE, MARIA DOLORES	07,8123
71	050051464	MIRALLES LOPEZ, JOSE	07,8000
72	022967418	SAURA MARIN, CONCEPCION	07,8000
73	027492883	MEMBRIVES MONTES, M CARMEN	07,8000
74	027458421	SAEZ PEREZ, LUCIA	07,7750
75	022907330	MARTINEZ TORRALBA, LUIS MIGUEL	07,7750
76	027511470	BALMAYOR BALSEIRO, INES	07,7750
77	023229139	ROZAS BELMONTE, MARIA	07,7750
78	027457999	FERNANDEZ VERA, M CARMEN	07,7595
79	074331219	BARONA DIAZ, ENRIQUE	07,7500
80	027450347	BERMEJO PEREZ, M TERESA	07,7500
81	022960505	FERNANDEZ NUÑEZ, SALVADOR	07,7500
82	052801737	ROSIQUE BELTRAN, CONSUELO	07,7500
83	027458534	MARTINEZ ORENES, M. TERESA	07,7250
84	023230315	GUEVARA CAÑIZARES, MARÍA	07,7095
85	022951504	PAREDES CANO, ISABEL	07,6750
86	027447949	LOPEZ PEREZ, ROSA	07,6595
87	052803248	MARIN BERMUDEZ, FRANCISCO JOSE	07,6500
88	052803012	CARRASCO CAMPOS, FRANCISCO JOSE	07,6500
89	022971038	MACHETTI BARCELO, LORENA	07,6498

012 - ALEMÁN

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	011761332	IÑIGUEZ BLAZQUEZ, SANTIAGO JESUS	06,3267

016 - MÚSICA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	077500942	CARRILLO CASTELLON, BIENVENIDO	10,0000
2	027464385	LOPEZ BALLESTER, MIGUEL ANGEL	09,7500
3	074435081	CANTO SANCHEZ, ROSA MARIA	09,1000
4	027433668	LORENZO MONERRI, M.MAGDALENA	09,0000
5	027469046	DOMENECH VILLA, VICENTE RAMON	08,9748
6	027476264	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	08,7500
7	023245575	MILLAN DIAZ, ISABEL	08,5748
8	028992807	CARBONERAS ROGER, ISABEL	08,4500
9	027462962	CASCALES MOTESINOS, CLAUDIO LUIS	08,3933
10	022969820	ORTEGA CASTEJON, MARIA DEL CARMEN	08,2330
11	029038787	SANTOS MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	08,0000
12	005261905	CARRASCOSA CEBRIAN, Mª VICTORIA	07,9500
13	027457462	PARDO CAYUELA, ANTONIO	07,9498
14	029038236	PALAZON HERRERA, JOSE	07,9183
15	022472248	LOPEZ ALCANTUD, ANDRES JESUS	07,8750
16	074181125	SABATER ALBERTUS, JOSE ANTONIO	07,7500
17	022935376	MARTINEZ DE LEON, MARIA EMMA	07,7500
18	074313680	PEREZ MENGUAL, ANTONIO	07,6250
19	027462230	INIESTA RODRIGUEZ, M BELEN	07,6248
20	027425567	SANCHEZ CARRO, MARIA DOLORES	07,5750
21	024216388	MARTINEZ VALLEJO, M LOURDES	07,5000
22	052805969	CARRILLO GUZMAN, PETRA MARIA	07,5000
23	023003840	RUBIO ESPARZA, JUAN MANUEL	07,4843
24	023248138	MOLINA JIMENEZ, Mª BELEN	07,4183
25	052805557	VELAZQUEZ BARNES, MARIA ANTONIA	07,3807
26	027437470	MORATA MOYA, JESUS	07,3750
27	074342251	PEREZ CANO, JESUS MANUEL	07,2500
28	027452229	MESEGUER OLIVA, VICTOR M.	07,2500
29	027474637	SORIANO MINGUEZ, EMMA	07,2500
30	022950148	CAMPOY MENENDEZ, CARLOS	07,2433
31	027472503	TOMAS MARTINEZ, CRISTOBAL	07,2267
32	027469236	GARCIA CHARTON, FEDERICO	07,1910
33	034806624	ZAMORANO LUCAS, ALEJANDRO	07,1746
34	052806711	MUÑOZ ESCOLAR, MARGARITA	07,1553
35	023231167	AYALA DRUET, MARIA CARMEN	07,1250
36	029037266	GOMEZ JUAN, JOSE ANTONIO	07,1250
37	025947224	CHICA GOMEZ, ZOILO JESUS	07,1248
38	005116488	PEREZ LOSAS, ANDREA	07,0000
39	022988213	BERROCAL ROS, CRISTOBAL	06,9998
40	022964704	AGÜERA NIETO, ALFONSO	06,9500

017 – EDUCACIÓN FÍSICA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	022458550	CARMONA GARCIA, JUAN ANTONIO	10,0000
2	074427618	COSTA CANOVAS, PABLO JOSE	09,9145

017 – EDUCACIÓN FÍSICA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
3	022453477	MORENO SANCHEZ, JOSE MANUEL	09,4500
4	022914519	PAREDES GRACIA, MIGUEL	09,4000
5	029062668	HERRERO PAGAN, RAFAEL	09,3000
6	022932497	AVILES CONESA, MANUEL ANTONIO	09,1000
7	022449755	ALGUACIL CUENCA, PEDRO	09,0500
8	005133079	LOPEZ GARCIA, JOSE LUIS	09,0000
9	050053617	GONZALEZ DE LA TORRE, LUIS ENRIQUE	08,7750
10	022454957	VALERA VALERA, ANTONIO	08,7500
11	022464300	CUTILLAS SEBASTIAN, J ANTONIO	08,7000
12	074319293	CANO FERNANDEZ, JOSE	08,6000
13	022454318	GALLEGO JIMENEZ DE ZADAVA LISSON, ANTONIO L.	08,6000
14	029061783	CABALLERO GARCIA, JUAN CARLOS	08,5871
15	022438002	CANO NAVARRO, ANTONIO	08,5250
16	074332414	VALVERDE PUJANTE, JOSE	08,5095
17	074426459	GIMENEZ MARTINEZ, LAZARO	08,4473
18	027463195	CUENCA MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	08,2998
19	077504952	LOPEZ ORTIZ, JESUS MARIA	08,1750
20	005157542	GARCIA RUIZ, JOSE LUIS	08,1250
21	072519842	OTON CARRILLO, RAUL	08,0093
22	023204586	GARCIA MURCIA, JOSE	08,0000
23	023228243	SANCHEZ MILLAN, PEDRO A	07,9750
24	002875421	ARRIBAS PURAS, CARLOS JOSE	07,9500
25	022936424	SANCHEZ CANTOS, JOSE JOAQUIN	07,9500
26	029037965	JIMENEZ RODRIGUEZ, ALFONSO	07,9000
27	022945495	RUBIO GRAU, ENRIQUE	07,9000
28	022942965	JODAR BETETA, M.JOSE DE	07,8750
29	022958279	PEREZ CANOVAS, FRANCISCO	07,8000
30	023211636	MELENCHON LOPEZ, ANDRES	07,8000
31	052801442	PARDO JIMENEZ, ANTONIO JUAN	07,7750
32	023232047	MARTINEZ PIVIDAL, ANTONIO	07,7750
33	022910014	CAJA ARACIL, Mª ANGELES	07,7500
34	022922978	BOCANEGRA BALERIOLA, JOSE MANUEL	07,7250

018 – ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	023200304	CALVO RODRIGUEZ, ANGEL REGIN	10,0000
2	021623853	GARCIA NADAL, RAFAEL	10,0000
3	019827691	ALOY MARTINEZ, MARIA AMPARO	10,0000
4	022439536	ALBALADEJO NICOLAS, JUAN JOSE	10,0000
5	074326599	GARCIA VILAR, GINES	09,9750
6	022475913	SANCHEZ CARAVACA, JUAN	09,9500
7	022480746	GARRIDO GIL, CARLOS F	09,8500
8	022481768	ROJO MARTINEZ, ANGELA	09,8250
9	022478823	LOPEZ MILLAN, FRANCISCA	09,7500
10	074419172	NAVARRO EGEA, JESUS	09,7395
11	022908558	ALCARAZ BALAGUER, JUAN EPIFANIO	09,7000
12	027429366	GARCIA ESTEBAN, JUAN	09,6000
13	027444276	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA TERESA	09,5576
14	023214763	GIMENEZ GARCIA, MARI PAZ	09,5250

018 – ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
15	022918386	GARCIA GARCIA, RAFAEL ANGEL	09,5000
16	027429742	BARRANCO RODRIGUEZ, JOSE MARIA	09,5000
17	022943723	BAILLO PEÑAS, MARIA ANGELES	09,5000
18	027217864	TORRES SAEZ, ADELA	09,5000
19	074309896	LOPEZ GARCIA, JOSE MANUEL	09,5000
20	022889772	SANCHEZ ORTEGA, ANTONIO	09,4250
21	022902120	GARCIA BOCANEGRA, PEDRO	09,4000
22	023192838	RODRIGUEZ LOPEZ, PABLO	09,3500
23	074319629	NAVARRO LOZANO, JUAN	09,3435
24	022463888	AROCA BERNAL, JOSE ANTONIO	09,3083
25	022926330	MOYA CABEZAS, MANUEL	09,3000
26	022917004	CEGARRA ANDRES, FLORENTINA	09,3000
27	074323926	BOTIAS PELEGRIN, FRANCISCO	09,2000
28	016795885	LOPEZ VICENTE, TERESA	09,1290
29	022456243	MORENO PEREZ, MARIA	09,1250
30	074302931	TORREGROSA LOPEZ, ANTONIO	09,1250
31	023215709	ABELLAN MANCHON, DOLORES	09,1000
32	022472519	LORENZO MORENO, JOSE MANUEL	09,0250
33	022449313	DIAZ CANOVAS, ALFONSO A	09,0250
34	074344665	RIQUELME MARTINEZ, JUANA	09,0000
35	074487249	RUBIO NAVARRO, ANTONIO	09,0000
36	022454338	CANOVAS VALERA, MARAVILLAS	08,8750
37	074302737	GARCIA HERNANDEZ, JUAN	08,8748
38	022457861	MARTINEZ LOPEZ, M ANGELES	08,8500
39	074171342	CARTAGENA ROS, JOSE MANUEL	08,8250
40	074310265	MARTINEZ LOPEZ, PEDRO	08,8000
41	022456524	ORTEGA LOPEZ, JOSEFA	08,7750
42	022412212	ALMAGRO MARTINEZ, ANTONIO	08,7500
43	016781600	GOMEZ GOMEZ, M PAZ	08,7415
44	022443702	GARCIA SERRANO, PEDRO	08,7250
45	022438990	CANDEL GIL, RICARDO ISIDORO	08,7000
46	022463612	MILANES GARCIA, JOAQUIN	08,7000
47	027435172	HERRERO NAVARRO, JOSE MANUEL	08,6805
48	029067475	TOVAR MARTINEZ, PEDRO JOSE	08,6750
49	022421581	BARAZA MUÑOZ, DIEGO	08,6250
50	017130521	ALONSO MARTIN, JUAN CARLOS	08,6250
51	022459680	NICOLAS FRANCO, CARLOS LUIS	08,6248

019 - TECNOLOGÍA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	022436873	HERNANDEZ HUESCAR, JUAN MIGUEL	09,8250
2	022946610	MORENO PELEGRIN, JOSE ANGEL	09,8000
3	011760304	SILVA RODRIGUEZ, FRANCISCO	09,5000
4	077503168	GARRIDO SANCHEZ, MARIANO	09,2500
5	027429955	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN	09,2000
6	022470858	JIMENEZ FERNANDEZ, MARTIN	09,1750
7	022446932	HURTADO RAMIREZ, ANTONIO	09,1000
8	052806385	BUENDIA GOMEZ, JOAQUIN	08,8250
9	022422465	CAYUELA MENDEZ, ALFONSO	08,7500

019 - TECNOLOGÍA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
10	022949610	GARCIA GARCIA, GINES	08,6000
11	023214592	TORRALBA IBAÑEZ, JOSE	08,5500
12	074310440	CAMACHO BERNABEU, JOSE RAMON	08,5000
13	022480570	SOTO GALIAN, ANTONIO	08,5000
14	022480638	VALVERDE GEA, JOSE	08,5000
15	029038000	MOLINA IBAÑEZ, CELSO	08,4160
16	027425649	HERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO	08,3435
17	022107403	SAEZ ARRAEZ, OCTAVIO	08,1750
18	004557231	MIGUEL FERNANDEZ, JOSE	08,1530
19	016494781	LOPEZ MARTINEZ, CARLOS ALFONSO	08,1000
20	034802948	MADRID MOTA, SANTIAGO	08,0788
21	022932557	MARTINEZ CASANOVA, ANGEL	08,0408
22	074355804	SALINAS PAGAN, JUAN JOSE	08,0000
23	022445841	ORTUÑO LOPEZ, JESUS	07,9500
24	023197240	SERRANO MARTINEZ, ANTONIO	07,9500
25	022439683	CONESA HERNANDEZ, VALENTIN	07,9000
26	022463550	SANCHEZ FERRER, GONZALO AUGUSTO	07,9000
27	074340933	DESIDERIO BRAVO, ANTONIO	07,8998
28	022926417	SANCHEZ RUIZ, MARIANO	07,8498
29	005157979	JARA VIGUERAS, PEDRO	07,8593
30	023226688	IBARRA LOPEZ, JOSE ANTONIO	07,8250
31	022947141	GONZALEZ ALFARO, LAUREANO JUAN	07,8250
32	001362079	SERNA MARTINEZ, ANTONIO	07,8250
33	007546319	MOLINA DE LAS HERAS, MIGUEL ANGEL	07,8248
34	027425108	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE	07,8000
35	074334075	CARACENA ABENZA, JOSE FRANCISCO	07,7000
36	022429564	MORENO GARRO, JOSE ANTONIO	07,7000
37	027445281	RUBIO LLORENTE, MATIAS	07,7000
38	022963605	SOTO BERNAL, FRANCISCO	07,6150
39	022941706	DIAZ MANCHA, DANIEL	07,5750
40	022915403	MENDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	07,5500
41	074329974	CAMPILLO ARAEZ, ANTONIO	07,5433
42	077508553	JARA VIGUERAS, FRANCISCO	07,5000
43	023213911	DIAZ CARRASCO, EDUARDO	07,5000
44	077502310	GANGA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	07,4500
45	022968544	MENDOZA ARIAS, ANDRES JUAN	07,4183
46	023217349	GALLEGO RUIZ, JOAQUIN MARIA	07,3955
47	029037053	MOROTE MARCO, ANTONIO	07,3593
48	027457188	MARTÍNEZ LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	07,3498
49	022413653	VILA CAPEL, JOSE	07,2509
50	045700007	MURGA FRANCO, ANTONIO	07,2288

061 - ECONOMÍA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	074339487	SANCHEZ MARTINEZ, CARMEN ISABEL	08,5750
2	022966194	SOTO PIVIDAL, SALVADORA	07,3082
3	022454513	SANCHEZ LOPEZ, ENCARNACION	06,8435
4	074436983	ANDREO ESPIN, RAIMUNDA	06,8345
5	029008491	ESPINOSA FRANCES, PABLO	06,7683

061 - ECONOMÍA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
6	027481809	GUIRAO GONZALEZ, OLGA	06,2498
7	077513271	CASTAÑO MARTINEZ, MARIA PILAR	04,7498
8	034814074	NAVARRO LOZANO, JUAN LUIS	04,7028

101 – ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	000692623	MACIAS ORTIZ DE GUZMAN, PILAR	10,0000
2	022527452	PUCHADES QUILIS, MARIA	09,9250
3	029077512	ROMERO SOLIS, LUIS ESTEBAN	09,5555
4	022957736	TORRALBA GARCIA, JUAN AGUSTIN	09,4500
5	005154110	ARMIJO SANCHEZ, ANTONIA	08,9500
6	023232264	GARCIA FERNANDEZ, JESUS	08,8750
7	027431780	GARCIA CANO, JOAQUIN CARLOS	08,8250
8	074420412	CARRASCO PIÑERO, ASENSIO	08,6500
9	027474049	MORENO CANDEL, INMACULADA	08,5750
10	029059349	PEÑARANDA GOMEZ, ANTONIO	08,5500
11	074492445	QUILEZ SERRANO, MARTIN	08,2500
12	027436233	PEÑARANDA RIVERA, LUCRECIA	08,1750
13	011386502	MORENO SANCHEZ, MERCEDES	08,1250
14	022932232	MARTIN NAVARRO, RITA MARIA	07,9832

102 – ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	018007055	OCARIZ MAULEON, TOMAS	05,9013

103 – ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	025956822	BELLIDO MADUEÑO, ANA MARIA	08,5000

104 – CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	022980128	MUÑOZ PEREZ, ANA MARIA	05,9093

105 – FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	027442055	BLASCO RIQUELME, JOSE ANTONIO	08,4717
2	022923502	ALBALADEJO SANCHEZ, JOSE	08,2179
3	015836330	SAN MARTIN SANZ, ALFREDO	08,2000
4	022930908	MARCO CONESA, FRANCISCO JAVIER	08,1250
5	022472450	LOPEZ LOPEZ, PEDRO MIGUEL	07,9250
6	029039016	ORTIZ MARIN, JOSEFA	07,8750
7	022419801	MARTINEZ CANDEL, MANUEL	07,6622
8	005136996	RODENAS BLEDA, JOSE JULIO	07,4000
9	005599710	MORA MENDICUTI, MANUEL	07,3750
10	022481956	MARTINEZ ATAZ, VICTORIA	07,2370
11	022914526	SOLA CABEZOS, ISABEL F.	06,6935
12	052577755	CABRA RUIZ, FRANCISCO JAVI	06,6515

106 – HOSTELERÍA Y TURISMO

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	029064726	RIOS ABELLAN, MARIA JOSE	04,0343

107 - INFORMÁTICA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	077506033	GABARRON ARNAO, MARIA CARMEN	09,0000
2	029060206	LOPEZ ARNALDOS, JOSE T.	08,7500
3	027457924	IBÁÑEZ MOMPEAN, MIGUEL ANGEL	08,7250
4	029060315	CANO HERNANDEZ, MANUEL	08,4593
5	027436897	FERNANDEZ PELLICER, JUAN CARLOS	08,0400
6	074336458	JUAN PEREZ, AGUSTIN	07,9500
7	034790331	SALINAS BERMUDEZ, EMILIANO MANUEL	07,7183
8	027487285	GONZALEZ CABALLERO, JUAN ANTONIO	07,6500
9	027454451	RUIZ MESEGUER, FERNANDO DOMINGO	07,4843
10	005197124	PUERTAS TOBOSO, ISABEL	07,1935
11	027427805	HERREROS GUILLERMO, FRANCISCO JAVIER	07,1500
12	027477997	GONZALEZ LUCAS, FERNANDO	07,1250

108 – INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	022421857	VELEZ VALERO, MARIA ROSA	08,8748

110 – ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	008951023	GAVILAN BAZAN, EULALIO	09,0000
2	022943324	FAURA VILLANUEVA, MARIA PILAR	08,3750
3	027450571	LOPEZ VERA, ANTONIO	07,9177
4	027453034	AVILES FRANCO, ANA MARIA	07,7500

111 – ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	077501804	TAMBOLEO LLORENTE, FERNANDO	07,7250
2	024168856	PEREZ GALERA, JOSE ANTONIO	07,6500

112 – ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	038762190	SANCHEZ CERESUELA, JOSE FERNANDO	07,9250
2	022911837	MARIN BLAYA, ANTULIO	07,8498
3	022442067	ROSELL JARA, JOSE	07,5910

115 – PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	023775487	MEDINA JERONIMO, LUIS ANTONIO	07,1500

116 – PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	027441067	ALMAGRO NAVARRO, FRANCISCO JOSE	08,2500



117 – PROCESOS DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	022451832	CAMPILLO FRUTOS, SEBASTIAN	10,0000

118 – PROCESOS SANITARIOS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	022474631	VIVO MARIN, FRANCISCO	10,0000

124 – SISTEMAS ELECTRÓNICOS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	074345367	SOTO ORTEGA, JOAQUIN	08,4250

125 – SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	027470505	GARCIA CUEVAS, JUAN	08,6043
2	022423090	BEJAR REVERTE, EMILIO	08,3750
3	022436307	AVELLANEDA BERMEJO, JOSE	08,3000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

8462 Orden de 4 de octubre de 2016, por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 2014, por la que se establecen para el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los temas a incorporar al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su disposición adicional duodécima, que el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación se realizará mediante concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el procedimiento de acceso al citado Cuerpo de Inspectores de Educación, que será mediante concurso-oposición, existiendo, asimismo, una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

El Ministerio de Educación, mediante la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, aprobó el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al citado cuerpo.

El artículo 2 de la misma orden establece que el temario de la fase de oposición tendrá dos partes claramente diferenciadas, A y B recogidas en los Anexos I y II de la Orden, y que a la parte "B" las Administraciones educativas correspondientes podrán añadir hasta un máximo de 20 temas más.

La disposición final séptima de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015) establece que dicha orden entrará en vigor al año de su publicación en el BOE.

La disposición final decimoctava de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (BOE de 2 de octubre de 2015) establece que dicha orden entrará en vigor al año de su publicación en el BOE.

En su virtud,

Dispongo:

Único. En el anexo donde dice:

"23. La Ley, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El acto administrativo. Eficacia, validez del acto administrativo, ejecución, motivación, notificación y publicación."



Debe decir:

“23. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El acto administrativo. Eficacia, validez del acto administrativo, ejecución, motivación, notificación y publicación.”

Murcia, 4 de octubre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8463 Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cálculos de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, a partir del día 2 octubre de 2016.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 30.7 que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cálculos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

Dicho calendario deberá publicarse en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado, conforme establece el mencionado precepto.

Por otro lado, como novedad, la mencionada Ley en su artículo 30.2, excluye los sábados del cómputo de plazos.

Dado que, de acuerdo con lo establecido en su disposición final séptima, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha entrado en vigor el pasado día 2 de octubre de 2016, es necesario dictar una Resolución, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, con el fin de recoger la previsión contenida en la mencionada Ley respecto a la declaración de los sábados como día inhábil a efectos de cómputo de plazos para el año 2016.

De acuerdo con el artículo 30.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.

Finalmente la relación de fiestas laborales regionales, así como las correspondientes al ámbito local para el año 2016, fueron aprobadas mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Por todo ello, esta Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, órgano directivo dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 7, del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

Ha resuelto:**Primero.**

Se aprueba el calendario de días inhábiles correspondiente al período comprendido entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 2016, para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de cálculos de plazos.

Segundo.

A partir del 2 de octubre de 2016, serán días inhábiles, en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de cálculos de plazos, además de los sábados y domingos, los siguientes:

a) En el ámbito regional, aquellos días declarados como fiestas regionales recogidos en el apartado a) del artículo único de la Resolución de 10 de septiembre de 2015 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

b) En el ámbito local los aprobados por cada Ayuntamiento y recogidos apartado b) del artículo único de la Resolución de 10 de septiembre de 2015 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Los días inhábiles, a efectos de cómputo de plazos, a que se refiere el anterior punto a), especificado por meses, se recoge en el anexo I de esta Resolución.

Los días inhábiles, a efectos de cómputo de plazo, a que se refiere el anterior punto b) son los que se recogen, para cada Ayuntamiento, en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que también estará disponible en el Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (carm.es).

Cuarto.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día 2 de octubre de 2016.

Murcia, 11 de octubre de 2016.—El Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO I**Fiestas Regionales**

octubre						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

noviembre						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

diciembre						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ANEXO II**Fiestas locales**

MUNICIPIO	1º FESTIVO	2º FESTIVO
ABANILLA	3 mayo	4 mayo
ABARÁN	29 marzo	27 septiembre
AGUILAS	9 febrero	18 marzo
ALBUDEITE	3 febrero	29 agosto
ALCANTARILLA	27 mayo	13 septiembre
ALCAZARES (LOS)	13 octubre	10 junio
ALEDO	25 agosto	26 agosto
ALGUAZAS	13 junio	15 julio
ALHAMA DE MURCIA	2 febrero	7 octubre
ARCHENA	26 mayo	1 septiembre
BENIEL	2 febrero	24 agosto
BLANCA	1 abril	16 agosto
BULLAS	3 octubre	4 octubre
CALASPARRA	29 julio	8 septiembre
CAMPOS DEL RIO	23 junio	24 junio
CARAVACA DE LA CRUZ	2 mayo	3 mayo
CARTAGENA	18 marzo	30 septiembre
CEHEGIN	10 septiembre	12 septiembre
CEUTI	28 marzo	16 agosto
CIEZA	3 mayo	24 agosto
FORTUNA	28 marzo	16 agosto
FUENTE ALAMO	20 julio	25 julio
JUMILA	28 marzo	12 agosto
LIBRILLA	23 agosto	24 agosto
LORCA	8 septiembre	23 noviembre
LORQUI	25 julio	7 octubre
MAZARRON	13 junio	17 noviembre
MOLINA DE SEGURA	22 enero	19 septiembre
MORATALLA	19 abril	15 junio
MULA	21 septiembre	23 septiembre
MURCIA	29 marzo	13 septiembre
OJOS	26 agosto	29 agosto
PLIEGO	25 abril	8 septiembre
PUERTO LUMBRERAS	7 julio	7 octubre
RICOTE	20 enero	22 enero
SAN JAVIER	3 febrero	3 diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 junio	16 julio
SANTOMERA	29 septiembre	7 octubre
TORRE PACHECO	28 marzo	7 octubre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	29 marzo	26 agosto
TOTANA	7 enero	10 diciembre
ULEA	3 mayo	24 agosto
UNION (LA)	25 julio	7 octubre
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	28 marzo	16 agosto
YECLA	19 septiembre	7 diciembre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8464 Extracto de la Orden de 13 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

BDNS (Identif.): 320176

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnastrans/es/index>) en "Concesión de subvenciones y ayudas" y en el portal educativo de la Consejería de Educación y Universidades.

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Región de Murcia, siempre que el ámbito de actuaciones para las que se solicita la subvención radique en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Objeto.

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 171, 25 de julio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 15.05.00.422G.463.49, del ejercicio en curso, proyecto 43623, subproyecto 04362316OAYU, por un importe total de 207.500 euros, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el número de alumnos y de centros con indicadores de absentismo y abandono escolar, que permita la prevención, seguimiento y control del abandono escolar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación

y Universidades, y podrán ser presentadas ante cualquiera de las unidades que conforman el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional y en el resto de lugares establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán según modelo que se incluye como anexo I de la orden de convocatoria, debidamente cumplimentado, firmada por el representante legal del Ayuntamiento solicitante. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, según modelo establecido en anexo II, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) En su caso, proyecto de actuación, según modelo establecido en el anexo III, que incluya las actividades que se pretenden llevar a cabo por parte del personal técnico especializado en intervención social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.a) de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

Para la contratación de técnicos especializados en intervención social, se subvencionará 22 €/hora de trabajo efectivo. Para el desarrollo de las actividades en un Aula Ocupacional autorizada por la Consejería de Educación y Universidades, se subvencionará 2.000 euros por aula.

La financiación de los proyectos que se aprueben para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar se encuadra en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.1) de este programa, por el que se espera reducir el número de alumnos y de centros con indicadores de absentismo y abandono escolar, que permita la prevención, seguimiento y control del abandono escolar.

Murcia, 13 de octubre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8465 Recurso de suplicación 201/2016.

Equipo/usuario: JGL

NIG: 30016 44 4 2012 0300352

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 201/2016

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 107/2012 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Recurrente: Manuel García Martínez

Abogado/a: María del Pilar Lahera Chamorro

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/s: Repsol Petróleo, S.A., Caspesa, Construcciones, Montajes y Mantenimiento Industrial, S.A., Admon. Concursal de Construcc. Montajes y Mantenimiento Industrial (COMAIN), Mapfre Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., Fogasa, FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija.

Abogado/a: Alberto Novoa Mendoza, Noemi López Fernandez, Antonio José García Saenz, Fogasa

Procurador/a: María Remedios Plana Ramón, Alejandro Lozano Conesa.

Graduado/a Social:

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 201/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de D. Manuel García Martínez contra Repsol Petróleo S.A.; Mapfre S.A.; FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros; Fondo de Garantía Salarial; Administración Concursal de Construcciones y Montajes y Mantenimiento Industrial (COMAIN); Caspesa S.A. y Construcciones y Montajes y Mantenimientos Industriales (COMAIN), sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0898/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Manuel García Martínez, contra la sentencia número 0324/2015 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, de fecha 28 de Octubre, dictada en proceso número 0107/2012, sobre contrato de trabajo, y entablado por D. Manuel García Martínez frente a Repsol Petróleo S.A.; Mapfre S.A.; FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros; Fondo de Garantía Salarial; Administración Concursal de Construcciones y Montajes y Mantenimiento Industrial (COMAIN) y las empresas Caspesa S.A., y Construcciones y Montajes y Mantenimientos Industriales (COMAIN); y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".



Se advierte a los destinatarios Capesca S.A. y Construcciones y Montajes y Mantenimientos Industriales (COMAIN), que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8466 Ejecución de títulos judiciales 125/2016.

Equipo/usuario: AGC

NIG: 30016 44 4 2015 0002446

Modelo: N28150

ETJ Ejecucion de títulos judiciales 125/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 790/2015

Sobre Ordinario

Demandantes: Alla Ilnytska, Sandra Covos Devesa, Pedro Madrid Carreño, Vita Karakutsya, Juan Francisco Alfaro Ros, José Antonio Madrid Carreño

Abogado/a: Elena Manchado Rojo, Elena Manchado Rojo, Elena Manchado Rojo, Elena Manchado Rojo, Elena Manchado Rojo, Elena Manchado Rojo

Demandado: Jmondi 2015, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion de titulos judiciales 125/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alla Ilnytska, Sandra Covos Devesa, Pedro Madrid Carreño, Vita Karakutsya, Juan Francisco Alfaro Ros, Jose Antonio Madrid Carreño contra la Empresa Jmondi 2015, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alla Ilnytska, Sandra Covos Devesa, Pedro Madrid Carreño, Vita Karakutsya, Juan Francisco Alfaro Ros, José Antonio Madrid Carreño, frente a Jmondi 2015 S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 16.307 euros en concepto de principal, más otros 815,35 euros y 1.630,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Jmondi 2015 SL en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver al citado ejecutado.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Jmondi 2015 SL, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Encontrándose en ignorado paradero la ejecutada, notifíquese por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jmondi 2015 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8467 Ejecución de títulos judiciales 129/2016.

Equipo/usuario: AGC

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0000578

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 129/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 173/2016

Sobre Ordinario

Demandante: María del Carmen Sánchez Aznar

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Electrogalifa, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Sánchez Aznar contra la empresa Electrogalifa, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Sánchez Aznar, frente a Electrogalifa, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 17.880,80 euros en concepto de principal, más otros 894,04 euros y 1.788,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Electrogalifa, S.L., dar audiencia previa a la parte actora María del Carmen Sánchez Aznar y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero ejecutada, notifíquese por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8468 Ejecución de títulos judiciales 136/2016.

Equipo/usuario: JCC

N.I.G.: 30164 44 4 2015 0002457

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 136/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 795/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Sofía Fructuoso De Gea

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado: Diego Blázquez Reyes

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 136/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sofía Fructuoso de Gea contra la empresa Diego Blázquez Reyes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sofía Fructuoso de Gea, frente a Diego Blázquez Reyes, parte ejecutada,, por importe de 1236,75 euros en concepto de principal, más otros 74,20 euros y 123,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Diego Blázquez Reyes, a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración

de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Blázquez Reyes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8469 Despido/ceses en general 475/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001537

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 475/2016

Sobre: Despido

Demandante: Carlos Fabuel Cava

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Moelia Development, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carlos Fabuel Cava contra Moelia Development, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 475/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/11/2016 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moelia Development, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8470 Procedimiento ordinario 822/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002523

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 822/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Hernández Mateo

Abogado: Isabel María Peñalver Gómez

Demandado/s: Global Hispania Ingeniería S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 822/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Hernández Mateo contra la empresa Global Hispania Ingeniería S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Hernández Mateo frente a la Empresa Global Hispania Ingeniería S.L., y Fondo de Garantía Salarial-Fogasa, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 6.141,68 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y asimismo proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Hispania Ingeniería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8471 Ejecución de títulos judiciales 45/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rebeca Pelegrín Martínez contra Mr. Gold S.L., y Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 22/09/16, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Auto de Extinción de la Relación Laboral a favor de la parte ejecutante, Rebeca Pelegrín Martínez, frente a Mr. Gold S.L., parte ejecutada, por importe de 13.047,28 euros en concepto de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerdo y firmo.—El/La Magistrado/a-Juez"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Mr. Gold S.L., dar audiencia previa a la parte actora Rebeca Pelegrín Martínez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 22 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8472 Despido/ceses en general 165/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Don Antonio Luis Egea Ros contra Ernst y Young Abogados SLP (Administración Concursal), Abantia Ticsa SAU y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 165/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Abantia TICSa SAU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/ noviembre/2016 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, 17, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Abantia Ticsa SAU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 5 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8473 Despido/ceses en general 505/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abderrahim Merimi Nassiri contra La Forja SAT 4207, Fruca Marketing S.L., Hortisano S.L., Explotaciones Malagón S.A., Grupo CFM SAT 9821 y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 505/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Explotaciones Malagón S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/12/2016 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones Malagón S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 5 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8474 Despido/ceses en general 481/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Almudena Jiménez Gómez contra Construcciones Torre Pacheco, S.A., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 481/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Torre Pacheco, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/11/2016 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Torre Pacheco, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8475 Procedimiento ordinario 386/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luis José Lozano Torrano contra Ambumar SYA S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 386/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ambumar SYA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/febrero/2017 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ambumar SYA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8476 Despido/ceses en general 482/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Clever Eugenio Vera Mogrovejo contra Fogasa, Construcciones Torre Pacheco, SA, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 482/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Torre Pacheco, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/11/2016 a las 11:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Torre Pacheco, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8477 Procedimiento ordinario 157/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 157/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Maalaaoui contra la empresa Pastipan Santo Domingo S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por Ahmed Maalaaoui contra Pastipan Santo Domingo S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al demandante la cantidad de mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cinco céntimos de euro (1.344,05 €) por la indemnización del despido objetivo, sin perjuicio claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, por las deudas de carácter salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia a Pastipan Santo Domingo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8478 Despido/ceses en general 488/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco José Pérez Olivares contra Producciones Arquitectonicas y Constructivas S.L., Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Torre Pacheco S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 488/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Torre Pacheco S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/11/2016 a las 11:50 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica el Auto de fecha 04/10/16 cuya parte dispositiva extractada es como sigue:

“Admitir y requerir a la parte demandada a fin de que con DIEZ días de antelación a la fecha de celebración del juicio aporten:

Construcciones Torre Pacheco S.A.:

Contratos de trabajo desde el inicio de su relación laboral.

Nóminas del actor desde el 01/01/2015.

En cuanto a lo solicitado de Boletines de Cotización TC1 y TC2, modelo 347, modelo declaración 340, IVA correspondiente a los periodos mensuales de enero a agosto de 2016 y modelo 303, no ha lugar por innecesario...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación y notificación en forma a Construcciones Torre Pacheco S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 4 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8479 Ejecución de títulos judiciales 37/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 31/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Javier Soler Sarabia contra 2014 IPC Mediterránea SL, Fogasa sobre ordinario, se han dictado en fecha 19/04/16 las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 378/15 de fecha 28/12/15 a favor de la parte ejecutante, María Luisa Nolasco Pablo, frente a Plataforma 2012, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.943, 68 euros en concepto de principal, más otros 294 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,...

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Plataforma 2012, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios

susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plataforma 2012, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 7 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8480 Ejecución de títulos judiciales 210/2013.

NIG: 30030 44 4 2009 0012879

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 210/2013

Procedimiento origen: Demanda 1815/2009

Sobre: Ordinario

Demandante: Lazar Sever

Abogado: Rafael Antonio Carmona Mari

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Construrroman S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 210/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lazar Sever contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Construrroman S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Autos 210/2013 ejecución (declarativo Cantidad 1815/2009)

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El presente procedimiento de ejecución frente a sentencia firme sobre cantidad de fecha 2 de marzo de 2011 (n.º 115/2011) dictada por este Juzgado, y firmeza de fecha 13 de abril de 2011, se presentó demanda de ejecución en fecha 31 de julio de 2013.

Segundo.- Se dicta Auto despachando ejecución en fecha 3 de octubre de 2013 y se dicta Decreto de concreción de medidas para la ejecución, donde se hace constar la insolvencia de las ejecutadas dictada en otros procedimiento, en fecha 3 de diciembre de 2013; en dicha resolución, Decreto, se traslada a las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga sobre las medias concretas y en suma sobre la resolución judicial despachando ejecución.

Tercero.- En fecha 13 de diciembre de 2013, y en el plazo concedido, el Fogasa plantea recurso de reposición frente a la ejecución (Auto y decreto), alegando prescripción de la acción, al haber transcurrido más de un año desde que se pudo ejecutar (art. 243, 2 LRJS).

Cuarto.- Por distintas vicisitudes, y error en la valoración de la fase del procedimiento, éste se envió a archivo; cuando se ha comprobado el error, se ha reiterado a las partes, si mantenían ambas sus planteamientos, sobre ejecución (ejecutante) y sobre prescripción el Fogasa, en ambos casos han sido afirmativas.

La parte ejecutada no ha presentado alegaciones concretas sobre la prescripción alegada.

Quinto.- En fecha 17 de septiembre de 2016, se han remitido los autos para la resolución del recurso que se opone a la ejecución despachada en octubre de 2013.

Fundamentos de Derecho

Unico.- Vistos lo hechos y las posiciones de las partes, se ha comprobado que la sentencia que es el título ejecutivo y que da lugar o motivo a la demanda de ejecución es de fecha 2 de marzo de 2011 y su firmeza la adquiere en abril de 2011. Son datos no controvertidos.

Consta igualmente que la parte ejecutante ha instado la ejecución de las cantidades que fueron consignadas en sentencia más los intereses en fecha 31 de julio de 2013, con lo que ha dejado esa parte transcurrir más de un año desde que pudo ejecutar la cantidad. Y con ello se debe estimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Fogasa frente a la ejecución iniciada en julio de 2013, al haberse acreditado que ha transcurrido más de un año desde la firmeza de la sentencia, con lo que concurre la prescripción alegada y que se dispone en el art. 243.2 de la LRJS, y con ello se debe dejar sin efecto el despacho de ejecución, y archivar el presente procedimiento.

No se discute, pero se ha comprobado que la acción ejercida en el procedimiento declarativo es de un año al ser de cantidad, y ser ese el plazo para instar la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar el recurso de reposición planteado por el Fogasa frente al Auto de fecha 3 de octubre de 2013 que despachaba ejecución de la sentencia de fecha 2 de marzo de 2011, dejando sin efecto la citada ejecución al haber prescrito la misma por transcurso del tiempo desde que se pudo iniciar la misma, y con ello declarar el archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Construroman S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8481 Procedimiento ordinario 21/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000162

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 21/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Mario Luis Ferreira Dos Santos

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandado/s: Luncargo S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 21/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mario Luis Ferreira Dos Santos contra la empresa Luncargo S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 241/2016

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2016 0000162

Modelo: N02700

PO procedimiento ordinario 21/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Mario Luis Ferreira Dos Santos

Abogada: María Teresa Ponce Jiménez

Demandado: Luncargo S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

En Murcia a dos de agosto de dos mil dieciséis.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 21/2016 a instancia de Mario Luis Ferreira Dos Santos, asistido del letrado D. José Torregrosa Carreño contra la empresa Luncargo S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 241

Antecedentes de hecho

Primero.- Mario Luis Ferreira Dos Santos presentó demanda en procedimiento de ordinario contra la empresa Luncargo S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión,

haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte demandante, don Mario Luis Ferreira Dos Santos, mayor de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

La parte actora ha prestado servicios para la demandada desde el 23 de enero de 2015, con la categoría profesional de "conductor mecánico", y con un salario mensual bruto con prorrata de pagas extras de 1.402,78 euros, o 46,75 euros día (documental de la demandante, sentencia de despido, doc. nº 3).

Segundo.- Las partes pactaron un contrato para obra o servicio determinados a tiempo completo; la empresa le dio de baja en Seguridad Social en fecha 31 de julio de 2015.

Tercero.- El demandante reclamó frente al despido y acumuló salarios de los meses de junio, julio y vacaciones no percibidas por valor de 3.535,56 euros que fue estimado el despido como improcedente y la cantidad reclamada (doc. nº 3 de la parte actora).

La empresa además no ha abonado las dietas devengadas en los meses de junio y julio ni el plus por kilometraje de ambos meses, que asciende en total a 2.987,87 euros; el mes de junio por dietas asciende a 1.140,21 euros y kilometraje a la cantidad de 220,76; y en el mes de julio por dietas asciende a 1.355,71 euros y kilometraje a la cantidad de 271,198 euros.

Cuarto.- Se presentó la preceptiva papeleta de conciliación ante el SMAC, escrito que consta en autos.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En este procedimiento ha quedado probada la relación laboral de la actora, a través de la prueba documental. La reclamación de cantidad en conceptos de salarios viene legitimada en el art. 29 de la LET, que dispone la retribución del trabajo prestado, así como el derecho a ser abonados los gastos derivados del trabajo.

Segundo.- No ha comparecido la empresa demandada al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91, nº 2 de la Ley de Jurisdicción Social, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda. En cambio la parte demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4-2-f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello supone, que de los hechos probados se considere que las cantidades reclamadas son ajustadas a derecho y, por lo tanto, se estima la pretensión planteada sobre cantidad solicitada en el acto del juicio oral y por los conceptos probados en la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Mario Luis Ferreira Dos Santos frente a la empresa Luncargo S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.987,87 euros por los periodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el interés legal, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luncargo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8482 Despido objetivo individual 771/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 771/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Alberto Amarelino Marreiros contra Grúas Reig, S.L., Hermanos Campayo, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a quince de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Carlos Alberto Amarelino Marreiros se interpuso demanda frente a Grúas Reig, S.L., Hermanos Campayo, S.L. y Fogasa, que una vez admitida se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

Segundo.- Consta en autos que las partes fueron citadas en forma y comparecieron a los actos de conciliación y juicio.

Tercero.- Celebrado el acto de juicio y estando pendiente las actuaciones de diligencia final se constata la existencia de un acuerdo entre las partes que da cumplimiento a las pretensiones de ambas, lo que se pone de manifiesto, habiéndose obtenido el mismo después de la propia celebración del juicio ante S.S.^a, en los siguientes términos que a continuación se reseñan:

"La empresa Hermanos Campayo, S.L. reconoce la improcedencia del despido y, ante la imposibilidad de readmisión, ofrece en este acto en concepto de indemnización la cantidad neta de 1.000,00 euros, cantidad que se pagará en dos plazos mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: ES13 0081 1076 5000 0110 2612.

El primer plazo se pagará el próximo 26 de septiembre de 2016 y el segundo plazo se pagará el 17 de octubre de 2016.

El incumplimiento del primero de los plazos hará ejecutiva la deuda de forma inmediata.

El trabajador acepta la cantidad y forma de pago indicadas manifestando estar totalmente saldado y finiquitado de la relación laboral sin tener nada más que reclamar a la empresa citada ninguna cantidad por concepto alguno.

La parte actora desiste en este acto de la demanda frente a Grúas Reig, S.L.

Por S.S.^a se acuerda en este acto dejar sin efecto la Diligencia Final acordada en las presentes actuaciones".

Fundamentos de Derecho

Primero.- El art. 84.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción social, establece que en caso de no haber avenencia ante el Letrado de la Administración de Justicia y procederse a la celebración del juicio, la aprobación del acuerdo conciliatorio

que, en su caso, alcanzasen las partes en dicho momento, corresponderá al juez o tribunal ante el que se hubiere obtenido, mediante resolución oral o escrita documentada en el propio acuerdo.

Segundo.- Se estará en la necesidad de aprobar el acuerdo alcanzado entre partes, al amparo de lo que dispone el artículo 84.2 de la LJS, cuando se estime que las condiciones y términos manifestadas en el acuerdo, no constituyen lesión grave para alguna de las partes o para terceros, o fraude de ley o abuso de derecho o contrario al interés público.

En este caso procede la aprobación del acuerdo al que han llegado las partes, según el Acta extendida, que se da por reproducida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Aprobar la avenencia alcanzada en el día de la fecha entre las partes, en los términos del antecedente tercero de esta resolución.

Archívense las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de su clase, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gruas Reig, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8483 Seguridad Social 42/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 42/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed Salama contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General De La Seguridad Social, mutua FREMAP, Hortiflora, C.B., Florentin Ioan Andrey y Mircia Vasilica sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia n.º 299/2016, de 30/6/2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ahmed Salama, revoco la resolución impugnada y declaro que la baja médica de 27-5-14 deriva de accidente de trabajo y, en consecuencia, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la mutua "FREMAP", a la empresa "Hortiflora, C.B." y a los integrantes de la misma, don Florentin Ioan Andrey y doña Mircia Vasilica a estar y pasar por este pronunciamiento con los efectos inherentes al mismo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortiflora, C.B., D. Florentin Ioan Andrey y doña Mircia Vasilica, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8484 Seguridad Social 186/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 186/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Marco Alcaraz contra la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Gráficas Surenvas, S.L., el Servicio Público Empleo Estatal y Mutua Ibermutuamur sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia n.º 399/2016, de 3/10/2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que previa estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por el SPEE, estimo la caducidad del subsidio de incapacidad temporal aducida por la Mutua Ibermutuamur, absolviendo a los demandados de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0186-14, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Surenvas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8485 Procedimiento ordinario 100/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 100/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkader Heddadj contra Rosenland Iberia, S.L.U., Serfiel Ett S.L., Hermanos Granero, S.L., la Administración Concursal de Hermanos Granero, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 473/2015, de 29/12/2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que, estimando la demanda formulada por Abdelkader Heddadj contra Rosenland Iberia, S.L.U, Serfiel E.T.T., S.L., Hermanos Granero, S.L., La Administración Concursal de Hermanos Granero, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a todas las empresas demandadas, así como a la Administración Concursal de Hermanos Granero, S.L., en la responsabilidad que legalmente le corresponda, a que abonen al actor por los conceptos antes expresados, la cantidad bruta de 415,16 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosenland Iberia, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8486 Seguridad Social 950/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 950/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Construcciones Josanche, S.L.L. contra Construcciones Hermanos Chelines, S.A., Jorge Iván Bañol Aldana, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la empresa Construcciones Josanche, S.L.L., frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) frente al Trabajador don Jorge Iván Bañol Aldana, y frente a la empresa Hermanos Chelines, S.A., declaro no haber lugar a la misma, confirmando la resolución administrativa impugnada en su integridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0950-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Chelines, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8487 Procedimiento ordinario 929/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 929/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción contra Gestalia Azul del Mediterráneo S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción, frente a Gestalia Azul del Mediterráneo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 1.725,29 €, más los intereses del art. 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social, siendo firme la sentencia desde su fecha.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestalia Azul del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8488 Procedimiento ordinario 31/2014.

Equipo/usuario: FTG

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000242

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 31/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.

Graduado Social: Antonio Godoy Martínez

Demandado: Tesorería General de la Seguridad Social, Navantia, S.A.,
Instituto Nacional de la Seguridad Social, Herederos de José María Ruiz Gómez

Procurador: Pedro Domingo Hernández Saura

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 31/2014 de este Juzgado de
lo Social, seguido a instancia de Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.,
contra Tesorería General de la Seguridad Social, Navantia, S.A., Instituto Nacional
de la Seguridad Social, Herederos de José María Ruiz Gómez sobre ordinario, se
ha dictado la siguiente resolución Auto de fecha 15/09/16:

Auto: 00138/2016

Equipo/usuario: FTG

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000242

Modelo: N02350

PO procedimiento ordinario 31/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.

Graduado Social: Antonio Godoy Martínez

Demandado: Tesorería General de la Seguridad Social, Navantia, S.A.,
Instituto Nacional de la Seguridad Social, Herederos de José María Ruiz Gómez

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social,

Procurador: Pedro Domingo Hernández Saura

Auto

Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios.

En Murcia, 15 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., ha interpuesto
demanda frente a Tesorería General de la Seguridad Social, Navantia, S.A.,
Instituto Nacional de la Seguridad Social, Herederos de José María Ruiz Gómez,
que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de
conciliación y juicio, por resolución de 11/02/14.

Segundo.- Llegado el día y hora señalado para la celebración del juicio, abierto el acto de juicio se graba en Efideliu y por la parte actora se desistió expresamente de su demanda, sin oposición de INSS, TGSS y Herederos de José María Ruiz Gómez. No compareció Navantia, S.A.

Fundamentos de derecho

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar los demandados la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L. de su demanda frente a Tesorería General de la Seguridad Social, Navantia, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Herederos de José María Ruiz Gómez.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herederos de José María Ruiz Gómez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8489 Despido/ceses en general 121/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001060

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 121/2016

Sobre: Despido

Demandante: Armando Berbel Ramos

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Transportes Reunidos del Segura S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 121/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Armando Berbel Ramos contra la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Armando Berbel Ramos, contra la empresa Transportes Reunidos del Sureste, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.589,92 € por el concepto de indemnización por despido, la de 5.459,18 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 4.457,39 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito

presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0121-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a empresa Transportes Reunidos del Segura, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8490 Seguridad Social 1.129/2012.

Equipo/usuario: JPG

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0009080

Modelo: N81291

Seguridad Social 1.129/2012

Sobre Seguridad Social

Demandante: María Manchón Sánchez

Graduado Social: Ginés Orenes Guzman

Abogado: Tesorería Gral. Seguridad Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.129/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Manchón Sánchez contra el I.N.S.S., la T.G.S.S., la empresa Miguel Molina Hidalgo, Ignorados Herederos de Miguel Molina Hidalgo y Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

.....

Auto

Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 20 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado sentencia con fecha 16/01/15 que ha sido notificada a las partes litigantes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando en parte la demanda planteada por doña María Manchón Sánchez, contra el I.N.S.S., la T.G.S.S., la empresa Miguel Molina Hidalgo, Ignorados Herederos de Miguel Molina Hidalgo y Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo, debo declarar y declaro el derecho de la actora al subsidio de vejez del extinto S.O.V.I.; condenando solidaria y exclusivamente a la empresa Miguel Molina Hidalgo, Ignorados Herederos de Miguel Molina Hidalgo y Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo al abono del subsidio; sin obligación de anticipo por la entidad gestora."

Segundo.- Por el Graduado Social D. Ginés Orenes Guzmán, en nombre y representación de la actora D^a María Manchón Sánchez, se ha presentado escrito solicitando la aclaración de la misma en el sentido de corregir la última frase del fallo donde se dice "sin obligación de anticipo por la entidad gestora" debiendo poner "si obligación de anticipo por la entidad gestora".

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- De la petición de aclaración efectuada por el Graduado Social que representa a la parte actora se desprende que el mismo no ha tenido a bien leer el fundamento jurídico de la sentencia cuya aclaración pretende, en cuyo parrafo 2.º se razona con detalle el motivo por el que no existe obligación de anticipo de prestación por el I.N.S.S.

Procederá por tanto denegar la petición de aclaración, ya que mediante dicha petición lo que realmente pretende es una alteración de lo resuelto una vez transcurrido más de un año desde que fue dictada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Desestimar la solicitud de aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 16/01/15, interesada por el Graduado Social de la parte actora, por los razonamientos expuestos en el fundamento de derecho segundo que antecede, que se dan aquí por reproducidos.

2.- No variar el texto de dicha resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Miguel Molina Hidalgo, Ignorados Herederos de Miguel Molina Hidalgo y Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8491 Despido objetivo individual 852/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006957

Modelo: N81291

Despido objetivo individual 852/2015

Sobre despido

Demandante: Francisca Ortega Gil

Graduado Social: Pedro Alcázar Franco

Demandados: Satterfox SL, Fogasa, Administración Concursal Satterfox SL

Abogado: Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 852/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisca Ortega Gil contra Satterfox SL, Administración Concursal Satterfox SL y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisca Ortega Gil contra la empresa "Satterfox, S.L.", la administración concursal de Satterfox, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido efectuados por la empresa "Satterfox, S.L." con fecha de efectos a 12 de noviembre de 2015, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de siete mil quinientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos (7.553,36 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral. De optarse por la readmisión, se condenará a la demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 24,40 euros al día) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubieran encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Asimismo condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de dos mil setecientos veintiséis euros con dieciséis céntimos (2.726,16 euros) en concepto de nómina de los meses de septiembre a noviembre de 2015 ambos inclusive, vacaciones y falta de preaviso, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0852-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Satterfox, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8492 Ejecución de títulos judiciales 46/2016.

Ejecución de títulos judiciales 46/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 427/2013

Sobre ordinario

Demandante: María Urrea Alcaraz

Abogado: Carlos Insua Ortín

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, David Oliva Martínez

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Urrea Alcaraz contra David Oliva López, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a doce de Mayo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 220 de fecha 20 de mayo de 2015 a favor de la parte ejecutante, María Urrea Alcaraz, frente a Fondo de Garantía Salarial, David Oliva Martínez, parte ejecutada, por importe de 3.154,24 euros en concepto de principal, más otros 504,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social n.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a seis de julio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 5/4/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Urrea Alcaraz frente a David Oliva López por la cantidad de 3.154,24 Euros de principal más 504,68 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado David Oliva López, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado David Oliva López, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a David Oliva López en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 3245DVX, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada David Iliva Lopez en esa entidad u oficina pagadora: Seycu Servicios Auxiliares S.L. Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

- * 3.154,24 € de principal

- * 504,68 € fijados para intereses y costas.

- Requerir a la parte ejecutada, DAVID OLIVA LOPEZ a fin de QUE en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0046-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0046-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Oliva Lopez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8493 Ejecución de títulos judiciales 234/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0008753

Modelo: N28150

Ejecucion de titulos judiciales 234/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.097/2012

Sobre ordinario

Demandante: Carmelo Antonio Otón Agüera

Abogado: Javier Cos Egea

Demandados: Falcon Contratas y Seguridad S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos Garcia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmelo Antonio Otón Agüera contra la empresa Falcon Contratas y Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Concepción Montesinos García.

En Murcia, a trece de julio de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Falcon Contratas y Seguridad, S.A. en situación de insolvencia total por importe de 800 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0234-15 en el Banco de Santander, S.A., debiendo

indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcon Contratas y Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8494 Ejecución de títulos judiciales 163/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0000814

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 163/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 10 /2013

Sobre ordinario

Demandante: Daniel Fluixa Puche

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandados: Armazones Altiplano S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Fluixa Puche contra la empresa Armazones Altiplano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diecinueve de Febrero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Armazones Altiplano, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.024,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0163-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de

resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armazones Altiplano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8495 Ejecución de títulos judiciales 50/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0000899

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 50/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 114/2013

Sobre despido

Demandante: José Leal Martínez

Abogada: Inmaculada Concepción Marín Olmos

Demandados: Anjofravi S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Leal Martínez contra la empresa Anjofravi S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a seis de febrero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Anjofravi S.L. en situación de insolvencia total por importe de 65.245,71 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0050-14 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones

Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anjofravi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8496 Ejecución de títulos judiciales 36/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0000674

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 36/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 79/2015

Sobre despido

Demandante: Juan José Marín Pérez

Abogado: Jesús Constantino Sánchez Saorín

Demandados: Falcón Contratas y Seguridad S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Marín Pérez contra la empresa Falcón Contratas y Seguridad S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a once de julio de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Falcón Contratas y Seguridad, S.A. en situación de insolvencia total por importe de 4.490,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0036-16 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcón Contratas y Seguridad S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8497 Ejecución de títulos judiciales 44/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0005123 Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 44/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 0000628 /2015

Sobre ordinario

Demandante: Pedro López Pérez

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: Intercleam Mediterránea, S.L., Umano Empresarial, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro López Pérez contra la empresa Intercleam Mediterránea S.L., Umano Empresarial S.L. Y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 4 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro López Pérez ha presentado escrito solicitando la ejecución de acta de conciliación judicial frente a Interclean Mediterránea, S.L., Umano Empresarial S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. De lo Social n.º 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación judicial concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.006,44 euros de principal y de 161,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Pedro López Pérez, frente a Interclean Mediterránea S.L., Umano Empresarial S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1006,44 euros en concepto de principal, más otros 161,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/4/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pedro López Pérez frente a Interclean Mediterránea S.L.; Umano Empresarial S.L. por la cantidad de 1.006,44 Euros de principal más 161 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Interclean Mediterránea S.L.; Umano Empresarial S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Interclean Mediterránea S.L.; Umano Empresarial S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Interclean Mediterránea S.L.; Umano Empresarial S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Interclean Mediterránea S.L.; tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Ardent Limited, con CIF n.º W0062985G.
- Resort Management S.L. con CIF n.º B30777833.
- Ciudad. Prop. Edf. Parque Europa con CIF n.º H73261828
- Cdad Prop. Edf. Juan Carlos I de Murcia con CIF n.º H30284764.

- Requerir a la parte ejecutada, Interclean Mediterránea S.L.; Umano Empresarial S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0044-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0044-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social se sigue ejecución de títulos judiciales 44/2016 a instancia de Pedro López Pérez frente a Interclean Mediterránea S.L., Umano Empresarial S.L. Y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Se ha consignado en la cuenta de este Juzgado el importe de 1.167,44 euros, cantidad reclamada por principal e intereses y costas por lo que procede el levantamiento del embargo de los bienes decretados en la presente ejecución.

Tercero.- Se ha presentado escrito del ejecutante reconociendo el pago extrajudicial de la cantidad de 201,28 euros.

Fundamentos de derecho

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Levantar el embargo trabado sobre los bienes propiedad del ejecutado Interclean Mediterránea S.L. y Umano Empresarial S.L. librándose para ello los oficios oportunos.

Téngase por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito presentado por el letrado D. José Mateos Martínez en representación del ejecutante, quedando por tanto reducido el principal a la cantidad de 805,16 euros y requiérase al letrado para que en el plazo de cinco días presente minuta de honorarios.

Estese a la firmeza de la presente ejecución para la entrega del principal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intercleam Mediterránea S.L. y a Umano Empresarial S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8498 Ejecución de títulos judiciales 89/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0004107

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 89/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 503/2014

Sobre: Despido

Demandante: Fulgencio Tortajada López

Abogada: Alicia Navarro Vela

Demandado/s: Mediservi 2001, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fulgencio Tortajada López contra la empresa Mediservi 2001, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mediservi 2001, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 21.496,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0089-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado

de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediservi 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

8499 Juicio ordinario 174/2014.

Equipo/usuario: CAO

Modelo: N65925

N.I.G.: 30043 41 1 2014 0000435

ORD Procedimiento Ordinario 174/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: Bodegas Ruiz, S.A.

Procurador: Fernando Alonso Martínez

Demandado: Agustín Centeno Prieto

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 174/2014, seguido a instancias de Bodegas Ruiz, S.A., contra Agustín Centeno Prieto, en los que, por resolución de fecha se ha acordado,

Sentencia

En Yecla, 12 de abril de 2016.

Doña Ana María Jerez Esperón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario que con el numero 174/2014, se han tramitado en este Juzgado, a instancia de Bodegas Ruiz S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Alonso Martínez, contra D. Agustín Centeno Prieto, en rebeldía, sobre responsabilidad civil contractual.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

.../...

.../...

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Alonso Martínez, en nombre y representación de Bodegas Ruiz, S.A., contra D. Agustín Centeno Prieto, debo condenar y condeno a D. Agustín Centeno Prieto a pagar a Bodegas Ruiz, S.A., la cantidad de 12.994,19 euros, más los intereses moratorios del artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se devengarán desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo legalmente establecido en el artículo 4 de la citada Ley 3/2004.

Se condena a D. Agustín Centeno Prieto al pago de las costas del presente proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.



Según lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial para recurrir deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado de concepto, el tipo de recurso, y en el apartado de observaciones, la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Yecla, 15 de septiembre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala Social

8500 Recurso de suplicación 3.243/2016.

En el rollo de Sala número 3243/2016-M, en materia de Recurso de suplicación, formado a instancia de Salvesen Logística, S.A., contra Fondo de Garantía Salarial, Transportes Jet 43, S.L., Quenava, S.L., Hernández Guerrero, S.L., Desarrollo Intermodal del Mediterráneo, S.L., (Desimedi, S.L.), Operador Transportes Lopeztrans, S.L., Pedro Méndez Ruiz, Mohamed Yassine E Bardi, Antonio Villa Martínez, PNP, S.L., Transportes Pedro Méndez Ruiz, S.L., Camiones Loquí 21, S.L., Inter Transsul Logístic, S.L., Monpesan, S.L., Márquez y Fuertes Servicios, S.L., Transportes Jorge, Toñi & Samanta, S.L., Camiones Ilorcitanos 43, S.L., Logitrans, S.L., María López Trans, S.L., y Ovidi Queixalós Mañé, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó sentencia en fecha 8/7/16.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sita en Passeig de Lluís Companys s/n, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a " Camiones Loquí 21, S.L ", " Inter Transsul Logistic, S.L.", " Hernández Guerrero, S.L.", " Marques Fuertes y Servicios, S.L." y Yassine el Bardi, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Barcelona, a 3 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Sevilla

8501 Ejecución de títulos judiciales 134/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 134/2016 Negociado:

N.I.G.:4109144S20120007097

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Global Risueño SL.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Global Risueño SL., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25/05/16 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Global Risueño, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 345,14 euros de principal, más 140 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla D.^a María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado Global Risueño SL., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

8502 Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto de Beniel.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06.10.16, ha aprobado la convocatoria pública con la que elegir Juez de Paz titular y sustituto de la localidad.

Para presentar instancias se precisa ser español, mayor de edad, (no importa la edad de jubilación siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad recogidas en el art. 303 de la L.O.P.J. que se detallan:

- Impedimento físico o psíquico.
- Condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derecho civiles.

Los interesados disponen de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar sus solicitudes de participación en la convocatoria. Estas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, en cualquiera de las formas legalmente establecidas, indicando en las mismas que se reúnen los requisitos arriba citados y que no se está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales al que se refiere el art. 101 de la L.O.P.J. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento, o fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Justificación de méritos que alegue el solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Beniel, 7 de octubre de 2016.—
La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

8503 Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Rural de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2016, aprobó inicialmente los Estatutos del Consejo Rural de Caravaca de la Cruz.

Se someten los mismos a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Caravaca de la Cruz, 6 de octubre de 2016.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8504 Aprobación inicial del proyecto de urbanización parcial de la avenida Agustín Fuentes hasta la carretera RM-B37, en cumplimiento del convenio urbanístico para la ejecución del vial vinculante AE-7 del PGMO.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016 ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización Parcial de la Avenida Agustín Fuentes hasta la carretera RM-B37, en cumplimiento del convenio urbanístico para la ejecución del vial vinculante AE-7 del PGMO.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Igualmente se anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento: lastorresdecotillas.sedelectronica.es.

Las Torres de Cotillas, 5 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8505 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual de Mazarrón.

Exp: 1.01.01/48

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 31 de mayo de 2016, el reglamento de régimen interior del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual de Mazarrón. Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, 23 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8506 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Reparación pavimento e impermeabilización sobre el forjado del sótano del Edificio París en Avenida Europa, Murcia. Expte. 0410/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0410/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparación pavimento e impermeabilización sobre el forjado del sótano del Edificio París en Avenida Europa, Murcia». Expte. 0410/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45220000-5

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 29.366,42 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 29.366,42 Euros. IVA: 21,00%, 6.166,95 Euros.
Importe total: 35.533,37 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales des-de el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8507 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Reforma de la biblioteca municipal en Sangonera la Verde (Murcia). Expte. 0408/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entrepunta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0408/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reforma de la Biblioteca Municipal en San-gonera la Verde (Murcia)». Expte. 0408/2016.
- c) Lugar de ejecución: Sangonera la Verde (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: seis (6) meses.
- e) Admisión de prórroga: no.
- f) CPV: 45000000-7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 459.794,40 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 459.794,40 Euros. IVA: 21,00%, 96.556,82 Euros.
Importe total: 556.351,22 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h.) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales des-de el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8508 Licitación de las obras de renovación de la acera norte de la calle don Alfonso Palazón Clemares (Murcia). Expte. 396/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 396/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Renovación de la acera norte de la calle Don Alfonso Palazón Clemares (Murcia)». Expte. 0396/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: treinta (30) días.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45233251-3 y 45233252-0.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

140.546,41 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 140.546,41 Euros. IVA: 21,00%, 29.514,75 Euros. Importe total: 170.061,16 Euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales des-de el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8509 Licitación de las obras de actuaciones de semaforización en diversas vías públicas del término municipal de Murcia. Expte. 308/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 308/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Actuaciones de semaforización en diversas vías públicas del término municipal de Murcia». Expte. 308/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45316212-4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

82.644,63 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 82.644,63 Euros. IVA: 21,00%, 17.355,37 Euros. Importe total: 100.000,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales des-de el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8510 Anuncio de licitación del servicio de renovación de las medidas de conservación y protección para los restos arqueológicos del jardín de San Esteban, Murcia (B.I.C. con categoría de zona arqueológica). Expte. 0362/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0362/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Renovación de las medidas de conservación y protección para los restos arqueológicos del Jardín de San Esteban. Murcia (B.I.C. con categoría de zona arqueológica)». Expte. 0362/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 92522100-7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Aportaciones metodológicas: hasta 15 puntos.
 - Programación: hasta 10 puntos.
 - Cualificación del personal técnico: hasta 15 puntos.
 - Oferta económica: hasta 60 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 76.950,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 76.950,00 Euros. IVA: 21,00%, 16.159,50 Euros. Importe total: 93.109,50 Euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8511 Aprobación inicial de la disolución del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la disolución del Patronato Deportivo Municipal de San Javier y la gestión de forma directa, del servicio de gestión de instalaciones deportivas de uso público y de todo lo relacionado con el deporte en el ámbito municipal, con efectos desde el día 31 de diciembre de 2016.

Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General del Ayuntamiento de San Javier.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado con carácter definitivo.

San Javier, a 17 de octubre de 2016.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Pérez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8512 Aprobación y puesta al cobro del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2016.

Notificación colectiva

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas correspondientes al ejercicio 2016, y dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, ante esta Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 13 de octubre y el 23 de diciembre de 2016 ambos inclusive, y en cualquier caso en el plazo de dos meses mínimo desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo los mismos hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Caja Murcia, Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, La Caixa, Caja Rural Central, C.R.Albacete-Globalcaja, Ibercaja, Banco Popular y Cajamar o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el día 28 de noviembre de 2016.

Transcurrido el periodo voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 14 de octubre de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

8513 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de olimpiadas científicas de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 320016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acceder a estas ayudas las universidades, centros de investigación, academias científicas, centros tecnológicos, colegios profesionales, asociaciones, sociedades científicas y otras entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y cuya finalidad primordial sea la difusión, divulgación o comunicación de la cultura científica, especialmente entre los jóvenes de educación secundaria obligatoria (ESO) y bachillerato. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se hallen incursas en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

La convocatoria está dirigida a la concesión de ayudas para la organización de Olimpiadas Científicas en el ámbito de la Región de Murcia desarrolladas o a desarrollar entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de noviembre de 2017. Las actividades estarán dirigidas a la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de los jóvenes en las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras:

Disponibles en la web de la Fundación ([Http://fseneca.es](http://fseneca.es)) y en la BDNS.

Cuarto. Presentación y plazo

Los interesados deberán presentar su solicitud a través del portal del usuario en la web <http://fseneca.es>

La solicitud de financiación podrá presentarse hasta las 14:00 del 31 de octubre de 2017.

Murcia, 17 de octubre de 2016.—La Presidenta, María Isabel Sánchez-Mora Molina.